



Análisis de las modalidades del Voto de las Personas en Prisión Preventiva con miras a la implementación para el Proceso Electoral Federal 2023-2024

Julio, 2022



Contenido

	Página
Acrónimos	4
I. Antecedentes	6
II. Marco Normativo	8
III. Objetivos	10
III.1 Objetivo General	10
III.2 Objetivos Específicos	10
IV. Metodología,	11
V. Alcance del análisis	12
VI. Contexto del sistema penitenciario en México	12
VI.1 Fundamentación jurídica y desarrollo orgánico del sistema penitenciario	12
VI.2 Conformación numérica del sistema	13
VI.2.1 Sobrepoblación de las personas procesadas.	15
VI.2.2 Costo global de mantenimiento del sistema penitenciario nacional	16
VI.2.3 Recursos humanos del sistema penitenciario nacional	17
VI.3 Personas que han perdido su libertad.	17
VI.3.1 Conceptos de personas procesadas y personas sentenciadas.	19
VI.3.2 Conceptos de prisión preventiva oficiosa y justificada.	20
VI.4 Restricciones de acceso a los CEFERESOS	22
VI.5 Consideraciones del sistema penitenciario dirigido a la puesta en práctica del VPPP	26
VII. Modelo utilizado en los ejercicios anteriores del VPPP en México	28
VII.1 Objetivo del modelo	28
VII.2 Criterios utilizados en la realización de la prueba piloto	28
VII.3 Determinación de los Centros de Reclusión para llevar a cabo el VPPP	32
VII.4 Fases del Modelo de Operación	35
VII.4.1 Actividades previas a la Jornada Electoral	35
VII.4.2 Diseño de materiales	38
VII.4.3 Integración de las MEC VPPP y Capacitación Electoral	40
VII.4.4 Actividades del Voto Anticipado	40
VII.4.5 Preparación de los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo en los Consejos Locales del INE	43
VII.5 Observación del VPPP	47
VIII. Principales hallazgos de la evaluación del VPPP 2020-2021	48
VIII.1 Hallazgos sobre la coordinación entre el INE y las autoridades penitenciarias	48

VIII.2 Hallazgos sobre la conformación de la LNEPP.....	51
VIII.3 Hallazgos sobre la difusión.....	51
IX. Comparativo de las diversas modalidades del VPPP.....	51
VIII.1 Voto en urna tradicional.....	53
VIII.2 Voto en urna electrónica.....	56
VIII.3 Voto postal.....	58
VIII.4 Voto por internet.....	61
X. Consideraciones para la implementación del VPPP en el PEF 2023-2024.....	64
X.1 Distribución los centros de reclusión.....	64
X.2 Participación de las PPP en los ejercicios de 2021 y 2022.....	67
X.3 Ajustes a la LNEPP.....	69
XI. Conclusiones.....	70
XII. Líneas de acción.....	73
Anexos.....	75
Referencias.....	83

Acrónimos

AEC	Acta de Escrutinio y Cómputo
AJ	Auxiliar Jurídico
CD	Consejo Distrital Electoral
CDMX	Ciudad de México
CEFEREPSI	Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial
CEFERESO	Centro Federal de Readaptación Social
CERESO	Centro de Readaptación Social
CL	Consejo Local Electoral
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CNSP	Consejo Nacional de Seguridad Pública
CPF	Código Penal Federal
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro federal de Electores
DJ	Dirección Jurídica
FODA	Análisis de Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas
FMDC	Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla
INE	Instituto Nacional Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
LNEDF	Lista(s) Nominal(es) de Electores Definitiva con fotografía.
LNEPP	Lista Nacional de Electores en Prisión Preventiva
LGSNSP	Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública
MEC	Mesa de Escrutinio y Cómputo
MDC	Mesa Directiva de Casilla
OADPRS	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social
PE	Proceso Electoral
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PPP	Persona(s) en Prisión Preventiva
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RPP	Representantes de Partidos Políticos
SIILNEPP	Solicitud de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva
SPES OC	Sobre Paquete Electoral de Seguridad (Oficinas Centrales)
SPES Penal	Sobre Paquete Electoral de Seguridad (Penal)

SPF	Servicio de Protección Federal
SRA	Sistema de Registro de Actas
SSPC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SV	Sobre Voto
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UPPPSP	Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
VPPP	Voto de las Personas en Prisión Preventiva
VSL	Vocalías Secretariales Locales

I. Antecedentes

El VPPP se sustenta del principio de presunción de inocencia y el derecho constitucional *pro persona*, que refiere el hecho de dos personas recluidas en el Centro Estatal de Reinserción Social “*El Amate*”, perteneciente al municipio de Cintalapa, Chiapas, quienes derivado de diversas causas penales en las que no se había dictado sentencia condenatoria, el 1 de junio de 2018, presentaron ante la Sala Superior del Tribunal dos escritos por los cuales alegaron la presunta omisión del instituto de emitir lineamientos para regular el derecho a votar de las personas que se encuentran recluidas sin haber sido sentenciadas, personas que continúan gozando con sus derechos político electorales.

En este sentido, la reforma constitucional de 2008 incorporó en el artículo 20, apartado b, fracción I, de la CPEUM el principio de presunción de inocencia, en el que se indica que el imputado tiene derecho “a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa”.

En el caso del principio *pro persona*, se refiere a que en caso de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata de la Constitución, un tratado internacional o una ley. Lo anterior queda asentado con la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos en 2011.

El 20 de febrero de 2019, la resolución de los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, en la Sala Superior del Tribunal concluyó que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar puesto que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

En junio del año 2021 se realizó la primera prueba piloto del VPPP en la cual se implementó la modalidad de voto anticipado aplicada en 5 Centros Federales de Readaptación Social.

Durante el PEL 2021-2022 se implementó el VPPP en la entidad de Hidalgo, derivado de que el 31 de mayo de 2021, el Congreso Local del Estado de Hidalgo reformó el artículo 5 del Código Electoral de la Entidad, estableciendo en su último párrafo que, “*La ciudadana o el ciudadano que esté privada o privado de la libertad y no le hayan dictado sentencia condenatoria, podrá votar en los procesos electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizados en el Estado de Hidalgo*”.

Existen investigaciones previas sobre el voto en prisión preventiva en México, en el libro *Voto En Prisión Preventiva* se menciona que: “*en 2018, en México existían 308 centros penitenciarios sumando una población total de 197,988 personas privadas de la libertad, de las cuales 187,772 (94.8%) eran hombres y 10,216 (5.2%) mujeres; del total de personas 75,030 (37.9%), estaban en espera de una sentencia definitiva o en proceso y 122,958 personas (62.1%) cumplían una sentencia. Estas cifras dan cuenta del número de personas que no pueden participar en los asuntos públicos del país por encontrarse*

en un centro penitenciario, lo cual representa una forma de exclusión” (Eguiarte Mereles, Voto en prisión preventiva, 2021, pág. 22).

Ahora bien, en el marco internacional, se tienen algunas investigaciones previas sobre este tema (Reineri, 2017) las cuales lo definen de la siguiente forma: *“Excluír a cierto grupo social del derecho al sufragio, es vedar de la participación política en la constante construcción de la toma de decisiones políticas, con su consecuente vulneración a los valores emergentes del sistema democrático. Existe un serio problema cuando la ley es creada sólo por unos pocos, es decir, cuando las leyes que no son producto de un diálogo colectivo equitativo ya que van a inclinarse por maltratar a parte de la comunidad, y a distinguirse por su contenido indebidamente parcial. Por idénticas razones, el castigo no se justifica cuando el mismo aparece como un intento coercitivo para aplacar a los golpes a la voluntad del criminal. Si mantenemos vigente la normativa aquí cuestionada, tendremos un país que excluye injustificadamente a un grupo. Un país para pocos. Un país injusto.”*

Por otra parte (Filippini & Rossi, 2012) desde una perspectiva europea, citan lo siguiente con respecto al voto en prisión: *“La restricción de los derechos electorales de los condenados constituye más bien una rémora de la consideración de ciertos sectores de la sociedad como incapaces de adoptar decisiones válidas sobre la vida en común y empobrece la deliberación hacia el interior de la sociedad, privándonos de escuchar las voces de quiénes, como nadie, podrían representar el interés de aquellos que sufren la máxima restricción que un Estado de Derecho puede imponer”.*

De esta forma, tanto experiencias nacionales como internacionales coinciden con que el VPPP es un derecho que se debe proteger y del que se debe buscar la viabilidad para su instrumentación.

II. Marco Normativo

El VPPP tiene su base normativa en diversos instrumentos jurídicos, tanto nacionales como internacionales, que reconocen y buscan garantizar el respeto a los derechos humanos y garantías individuales de todas las personas, destacando particularmente los derechos político electorales de la ciudadanía mexicana de votar y ser votado, así como el derecho que tienen las personas imputadas en un proceso criminal, a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia firme y el tratamiento digno con respeto a sus derechos humanos que deben tener, todas aquellas personas privadas de su libertad que se encuentren recluidas en algún centro penitenciario o de reclusión. Lo anterior tal y como se aprecia en los siguientes artículos:

◆ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1, párrafos primero, segundo, tercero, y quinto; Artículo 20, apartado B, fracción I y IX; Artículo 34; Artículo 35, fracciones I y II, Artículo 36, fracción III, Artículo 38, fracción II y VI, Artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 3; Artículo 133.

◆ **Declaración Universal de Derechos Humanos**

Artículo 11, Artículo 21, numerales 2 y 3; Artículo 23, numeral I, Artículo 29, numerales 1 y 2.

◆ **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Artículo 2, párrafos primero y segundo; Artículo 14, numeral 2; Artículo 25.

◆ **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Artículo 8, numeral 2; Artículo 23 párrafo 1, incisos a) y b).

◆ **Implementación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, a través del Manual de buena práctica penitenciaria**

Sección V

◆ **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

Artículo 1; Artículo 4, párrafo 1; Artículo 5, párrafo primero, Artículo 7, párrafos primero, segundo y tercero; Artículo 9; Artículo 29; Artículo 30, párrafo primero, incisos a), c), d), e), f) y g); párrafo segundo, Artículo 31, párrafo primero y segundo; Artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV, V; Artículo 44, párrafo 1, incisos b), gg) y jj); Artículo 51, párrafo 1, incisos f) y l); Artículo 54, párrafo primero, incisos b), c), d) y ñ) Artículo 63, párrafo 1, incisos a), b) y f); Artículo 73, párrafo primero, incisos a), b), c) y e); artículo 126, párrafos primero y segundo; Artículo 127, párrafo primero; Artículo 128; Artículo 135 párrafo primero; Artículo 130; Artículo 133, párrafo primero.

- ◆ **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**
- ◆ **Ley Nacional de Ejecución Penal**
- ◆ **Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social,**
- ◆ **Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social**

III. Objetivos

III.1 Objetivo General

Analizar las ventajas y desventajas de las principales modalidades que se pudieran utilizar para el VPPP en México, considerando el marco normativo electoral, para brindar elementos para la toma de decisiones por las autoridades electorales con miras a la implementación del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

III.2 Objetivos Específicos

- ◆ Recabar información sobre las principales experiencias del VPPP en México.
- ◆ Realizar un análisis mixto (cualitativo y cuantitativo) sobre el VPPP.
- ◆ Estructurar la información recopilada y analizada para su presentación.
- ◆ Identificar la viabilidad de cada modalidad para su aplicación en México considerando el marco legal y operativo actual.

IV. Metodología,

Para el presente análisis a través de la búsqueda en los documentos internos del Instituto, la normatividad vigente y de fuentes confiables en internet, se recopiló información referente a:

- ◆ Sistema penitenciario en México.
- ◆ Los ejercicios de la prueba piloto del VPPP realizadas en 2021 y el VPPP en Hidalgo durante el PEL 2022.
- ◆ Los hallazgos de la Evaluación de la prueba piloto del VPPP en el PE 2020-2021.
- ◆ La experiencia en procesos electorales o de participación ciudadana incluyendo pruebas piloto, de las modalidades siguientes:
 - ✓ Voto en urna tradicional.
 - ✓ Voto en urna electrónica.
 - ✓ Voto postal.
 - ✓ Voto por internet.

Una vez recopilada esta información, se realiza la descripción de cada apartado y sobre las modalidades de votación se analizaron diferentes aspectos, tratando de dar respuesta a las siguientes interrogantes por cada modalidad de estudio:

1. *¿Cuál sería la logística para la conformación de la LNEPP?*
2. *¿Qué acciones o acuerdos implicaría esta modalidad para su aplicación al interior de los CEFERESOS?*
3. *¿Cuál sería la mejor manera de conformar las MEC?*
4. *¿Qué acciones se tendrían que tomar para atender las actividades de asistencia electoral?*
5. *¿Cómo se podría realizar el procesamiento de la información después de la votación?*
6. *¿Qué acciones o ajustes son necesarios para su aplicación en los 287 centros penitenciarios?*

Se incorpora un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), el cual permite reforzar el análisis y tener un panorama más amplio sobre cada modalidad.

Posteriormente, se procede a presentar la información de forma sintetizada a través de cuadros comparativos entre las diferentes modalidades, gráficas y esquemas, que permitan apreciar claramente las ventajas y desventajas de cada modalidad.

V. Alcance del análisis

Los alcances del presente análisis se acotan a recopilar y presentar un comparativo de las ventajas y desventajas de cada modalidad de votación para la aplicación del VPPP en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, considerando las siguientes modalidades:

1. Voto en urna tradicional.
2. Voto en urna electrónica.
3. Voto postal.
4. Voto por internet.

VI. Contexto del sistema penitenciario en México

VI.1 Fundamentación jurídica y desarrollo orgánico del sistema penitenciario

El sistema penitenciario mexicano se institucionaliza en el artículo 18 de la Constitución Política Mexicana, en el cual se expone los principios que lo regirán, de conformidad con lo siguiente:

“Artículo 18.

(...)

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.”

Asimismo, el artículo 21 constitucional, institucionaliza el concepto de *seguridad pública*, el cual abarca la operación del sistema nacional penitenciario en los tres niveles de gobierno:

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas...”,

A su vez, para reglamentar en leyes generales los principios de los artículos, se presenta la *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*, en el cual CNSP es el órgano superior encargado coordinar y definir las políticas públicas de seguridad como lo indica el artículo 10, numeral I y IV de la ley en cita (Cámara de Diputados, Ley General del Sistema de Seguridad Pública, 2017).

Sobre la conformación del CNSP, hay que reportar que lo preside la persona titular de la Presidencia de la República, y lo integran las y los titulares de las siguientes secretarías de gobierno:

- ◆ Gobernación,
- ◆ Defensa Nacional,
- ◆ Marina,
- ◆ De Seguridad Pública,
- ◆ Fiscal General de la República,
- ◆ Gobernadoras/es de los Estados,
- ◆ Jefa/e del Gobierno de la Ciudad de México,
- ◆ Secretaria/o Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, la *Conferencia Nacional de Sistema Penitenciario*, es el organismo encargado de administrar y dar seguimiento a la operación del sistema penitenciario nacional.

Tal conferencia se integra por las personas titulares de los órganos de prevención y de reinserción social o sus equivalentes de la Federación, los Estados y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y será presidida por quien designe la o el titular de la Secretaría. Entre sus funciones se encuentra coordinar el Sistema Penitenciario Nacional, proponer programas, promover la homologación de mecanismos, sistemas y procedimientos en materia de seguridad en los sistemas penitenciarios, así como proponer mecanismos de reinserción social, tal como se muestra en el Capítulo VI, artículos 30 y 31 de la ley en comento. (Diputados, Ley General del Sistema de Seguridad Pública, 2017)

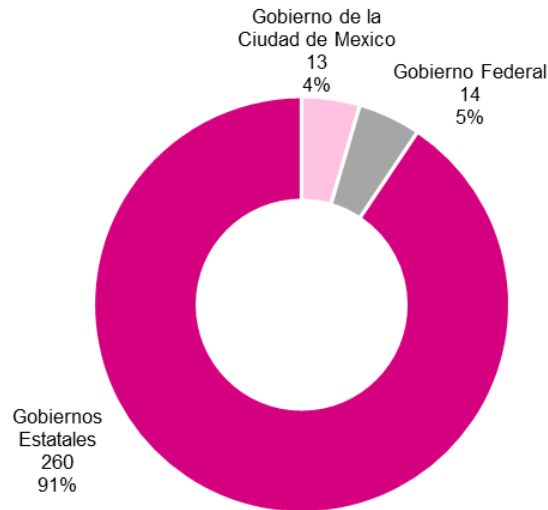
La administración ordinaria del sistema queda conferida a la Secretaría de Gobernación, en específico en el OADPRS, el cual, entre sus tareas se halla el organizar y administrar los CEFERESOS, es decir, los centros para la reclusión de personas procesadas y sentenciadas para la aplicación de tratamientos para la readaptación social. Cabe mencionar la existencia del CEFEREPSI, destinado a personas reclusas que requieren tratamiento por trastornos mentales.

VI.2 Conformación numérica del sistema

Numéricamente, la cantidad y distribución de centros penitenciarios son de 287, correspondiendo a 260 pertenecientes a los Estados, 13 integrantes de la Ciudad de México y 14 administrados por el Gobierno Federal. La siguiente gráfica, proveniente del

Cuaderno Mensual de información Estadística Penitenciaria Nacional¹ del mes de marzo 2022, da cuenta de los datos:

Gráfica 1
Cantidad de Centros Penitenciarios a nivel estatal y federal



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional del mes de marzo 2022, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Los 14 centros de orden federal se desglosan a continuación:

- CEFERESO No. 1 Altiplano
- CEFERESO No. 4 Noroeste
- CEFERESO No. 5 Oriente
- CEFERESO No. 7 Nor-Noroeste
- CEFERESO No. 8 Nor-Poniente
- CEFERESO No. 11 CPS Sonora
- CEFERESO No. 12 CPS Guanajuato
- CEFERESO No. 13 CPS Oaxaca
- CEFERESO No. 14 CPS Durango
- CEFERESO No. 15 CPS Chiapas
- CEFERESO No. 16 CPS Femenil Morelos
- CEFERESO No. 17 CPS Michoacán
- Centro Penitenciario Federal 18 CPS Coahuila
- CEFEREPSI Morelos

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional del mes de marzo 2022, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/736584/CE_2022_05.pdf

En el Anexo 1 se muestran los centros penitenciarios a nivel nacional divididos por entidad y municipio.

VI.2.1 Sobrepoblación de las personas procesadas.

Con respecto a la población habitante de los centros penitenciarios y la sobrepoblación de los centros con respecto a los espacios en los centros, se observa que la mayor sobrepoblación con 19,714 reclusos se encuentra en el Estado de México, 137.60%, seguida por Sonora con 2,379 reclusos, 29.78% y Puebla con 2,341 reclusos, 36.77%, lo anterior se aprecia en la siguiente información:

Cuadro 1
Población al interior de los Centros de Reclusión, según Entidad Federativa o CEFERESO

Entidad Federativa / Centro Penitenciario Federal	Población	Espacios	Sobrepoblación	%
Estado de México	34,041	14,327	19,714	137.60
Sonora	10,367	7,988	2,379	29.78
Puebla	8,708	6,367	2,341	36.77
Morelos	3,856	2,047	1,809	88.37
Durango	3,865	2,295	1,570	68.41
Chihuahua	8,918	7,386	1,532	20.74
Tabasco	4,404	3,146	1,258	39.99
Coahuila de Zaragoza	4,008	2,820	1,188	42.13
Hidalgo	4,711	3,569	1,142	32.00
Guanajuato	7,159	6,043	1,116	18.47
Nayarit	2,152	1,173	979	83.46
Quintana Roo	3,418	2,722	696	25.57
Guerrero	4,092	3,456	636	18.40
Nuevo León	9,230	8,721	509	5.84
Veracruz de Ignacio de la Llave	7,395	6,946	449	6.46
Aguascalientes	2,116	1,808	308	17.04
Chiapas	4,727	4,610	117	2.54
Jalisco	13,367	13,292	75	0.56
Oaxaca	4,084	4,072	12	0.29
Tlaxcala	974	1,060	-86	-8.11
Zacatecas	2,294	2,455	-161	-6.56
CEFERESO No. 7 Nor-Noroeste	188	480	-292	-60.83
CEFERESO No. 1 Altiplano	533	844	-311	-36.85
CEFEREPSI	132	460	-328	-71.30
Baja California Sur	1,212	1,616	-404	-25.00
CEFERESO No. 8 Nor-Poniente	403	812	-409	-50.37
CEFERESO No. 12 CPS Guanajuato	2,108	2,520	-412	-16.35
CEFERESO No. 11 CPS Sonora	2,094	2,520	-426	-16.90
Querétaro	3,018	3,463	-445	-12.85
CEFERESO No. 14 CPS Durango	1,987	2,520	-533	-21.15
San Luis Potosí	2,521	3,062	-541	-17.67
Campeche	1,170	1,782	-612	-34.34
Centro Penitenciario Federal 18 CPS Coahuila	1,882	2,528	-646	-25.55
CEFERESO No. 13 CPS Oaxaca	1,820	2,520	-700	-27.78
CEFERESO No. 15 CPS Chiapas	1,497	2,520	-1,023	-40.60
CEFERESO No. 17 CPS Michoacán	1,245	2,520	-1,275	-50.60
CEFERESO No. 4 Noroeste	1,327	2,670	-1,343	-50.30
CEFERESO No. 16 CPS Femenil Morelos	1,017	2,528	-1,511	-59.77
CEFERESO No. 5 Oriente	1,479	3,078	-1,599	-51.95
Yucatán	1,405	3,019	-1,614	-53.46

Entidad Federativa / Centro Penitenciario Federal	Población	Espacios	Sobrepoblación	%
Ciudad de México	26,040	27,718	-1,678	-6.05
Michoacán de Ocampo	6,137	7,948	-1,811	-22.79
Sinaloa	4,310	6,616	-2,306	-34.85
Colima	1,264	3,573	-2,309	-64.62
Tamaulipas	4,097	6,847	-2,750	-40.16
Baja California	13,071	16,065	-2,994	-18.64

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional del mes de marzo 2022, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

VI.2.2 Costo global de mantenimiento del sistema penitenciario nacional

En 2021 el sistema penitenciario ejerció el siguiente presupuesto:

Cuadro 2
Costo de mantenimiento del Sistema Penitenciario Nacional

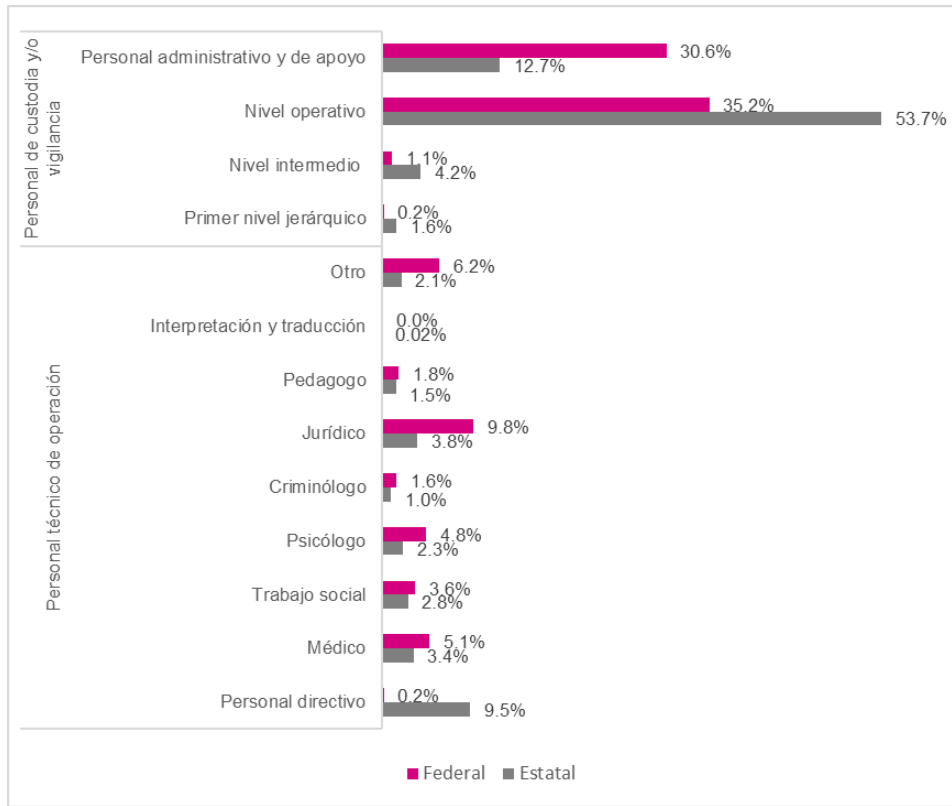
Nivel de gobierno	Entidad federativa	Centros penitenciarios			Diferencias entre presupuesto aprobado y ejercido
		Proyecto de presupuesto	Presupuesto aprobado	Presupuesto ejercido	
TOTAL	Estados Unidos Mexicanos	51,944,870,331	35,000,307,735	37,179,508,676	2,179,200,942
Federal	Centros penitenciarios federales	38,663,935,006	20,219,181,455	24,146,820,500	3,927,639,045
Estatad	Aguascalientes	68,797,759	34,135,360	45,952,904	11,817,544
Estatad	Baja California	553,232,718	553,232,718	555,294,919	2,062,200
Estatad	Baja California Sur	151,566,328	151,566,328	151,566,328	0
Estatad	Campeche	71,425,761	71,425,761	69,337,404	-2,088,357
Estatad	Coahuila de Zaragoza	-	-	-	-
Estatad	Colima	32,874,386	32,874,386	50,542,653	17,668,267
Estatad	Chiapas	106,256,228	273,254,956	241,106,039	-32,148,917
Estatad	Chihuahua	-	-	-	-
Estatad	Ciudad de México	1,354,240,221	2,206,615,913	1,793,205,799	-413,410,114
Estatad	Durango	61,006,151	60,600,000	62,290,116	1,690,116
Estatad	Guanajuato	942,109,157	1,120,304,826	1,064,463,614	-55,841,212
Estatad	Guerrero	34,013,650	34,013,650	34,013,650	0
Estatad	Hidalgo	128,750,343	128,750,343	127,304,916	-1,445,426
Estatad	Jalisco	1,613,910,632	1,534,992,410	825,885,622	-709,106,788
Estatad	México	2,248,510,622	2,041,963,663	2,263,722,611	221,758,948
Estatad	Michoacán de Ocampo	939,977,414	1,023,777,588	1,023,777,588	0
Estatad	Morelos	347,966,768	347,966,768	325,747,182	-22,219,586
Estatad	Nayarit	120,794,417	120,794,417	120,794,417	0
Estatad	Nuevo León	723,959,347	948,719,131	861,482,245	-87,236,886
Estatad	Oaxaca	49,127,668	49,127,668	49,127,668	0
Estatad	Puebla	45,973,910	427,934,388	453,542,407	25,608,019
Estatad	Querétaro	682,690,694	682,690,694	609,321,047	-73,369,647
Estatad	Quintana Roo	166,350,305	166,350,305	183,884,764	17,534,459
Estatad	San Luis Potosí	582,689,908	582,689,908	16,304,901	-566,385,007
Estatad	Sinaloa	7,960,295	7,960,295	18,619,069	10,658,774
Estatad	Sonora	672,358,776	672,358,776	666,635,519	-5,723,257
Estatad	Tabasco	311,831,948	322,397,523	312,828,406	-9,569,116
Estatad	Tamaulipas	-	-	-	-
Estatad	Tlaxcala	120,628,344	120,628,344	120,596,149	-32,195
Estatad	Veracruz de Ignacio de la Llave	651,194,152	571,876,205	490,059,766	-81,816,439
Estatad	Yucatán	214,499,810	215,886,343	215,886,343	0
Estatad	Zacatecas	276,237,613	276,237,613	279,394,131	3,156,518

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2021 del INEGI, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

VI.2.3 Recursos humanos del sistema penitenciario nacional

Sobre la información del año 2020, presentada en el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2021 del INEGI, existe un total de 39,501 personas adscritas a los centros penitenciarios estatales de los cuales, los cargos y funciones desempeñadas se muestran en la siguiente gráfica:

Gráfica 2
Cargo y/o función desempeñada en los Centros de Reclusión Estatales



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2021 del INEGI, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

VI.3 Personas que han perdido su libertad.

Según el *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de marzo de 2022*, publicado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se presentan las siguientes cifras:

Cuadro 3
Personas que perdieron su libertad a nivel nacional,
Corte a marzo de 2022

Población Total	Hombres	Mujeres
225,843	213,061	12,782

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional del mes de marzo 2022, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

De la totalidad de personas que han perdido su libertad, existe la diferencia entre quienes se encuentran presos por cometer algún delito del **fuero común** o del **fuero federal**, siendo las principales diferencias entre ambos, que el primero afecta a una persona en lo individual mientras que el segundo afecta la seguridad de la Nación y el bienestar de todos los mexicanos, así mismo que se encuentran contemplados en diferentes leyes y que son investigados y sancionados por diversas autoridades.

Algunos ejemplos serían los siguientes.

Los delitos del fuero común corresponderían al robo, extorsión, fraude, abuso de confianza, despojo, secuestro, lesiones, homicidio, violación, abuso sexual, entre otros.

Los delitos del fuero federal corresponden a los que afecten en general en temas como la salud, la seguridad nacional o la economía. De esta forma, también este tipo de delitos se encuentran previstos en el CPF y otros ordenamientos de orden federal, por ejemplo, la *Ley General de Salud*, la *Ley de Seguridad Nacional* o la *Ley Federal de Armas de Fuego*. En este último aspecto, algunos delitos serían la defraudación fiscal, la portación de armas de fuego exclusivas del ejército o sin licencia o daño o robo al patrimonio arqueológico.

En ese sentido la cantidad de personas recluidas según esos conceptos es la siguiente:

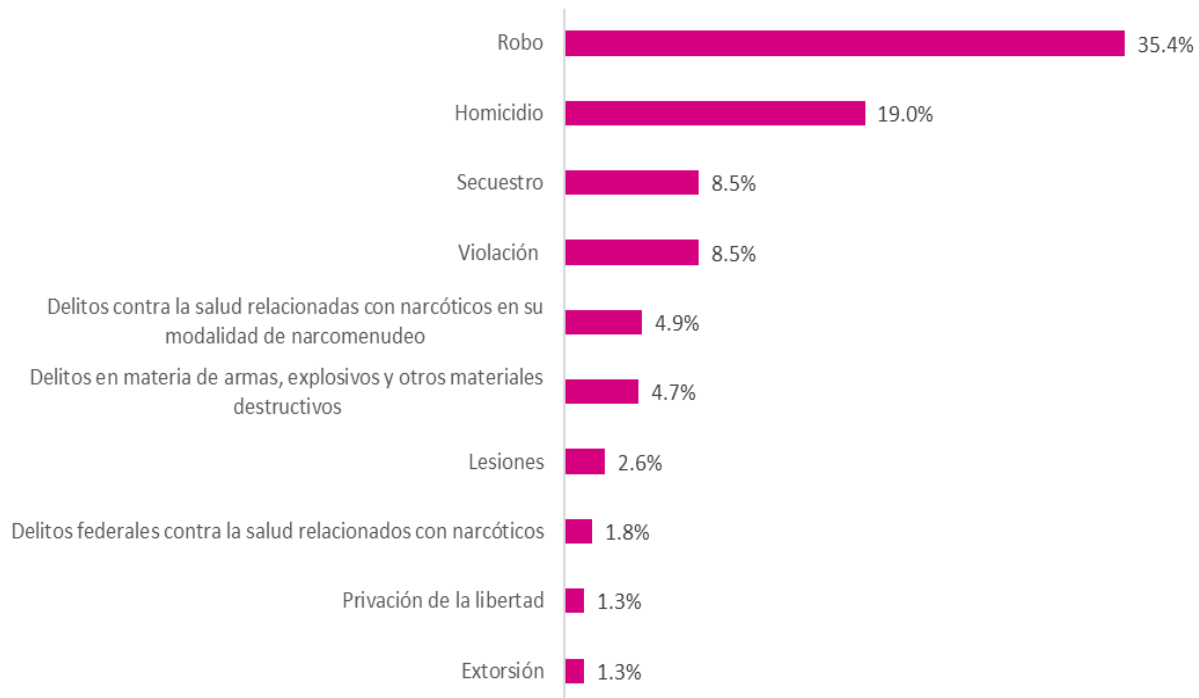
Cuadro 4
Personas que perdieron su libertad por tipo de delito

Población Privada de la Libertad del Fuero Común	Población Privada de la Libertad del Fuero Federal
196,849	28,994

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional del mes de marzo 2022, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Como se aprecia, las personas privadas de su libertad por delitos del fuero común son la mayoría; en ese entendido, se consultó la presentación de los resultados del *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020*, del INEGI. Según dicho censo los delitos más comunes por los que las personas pierden su libertad son los siguientes:

Gráfica 3
Distribución porcentual de los delitos cometidos por las personas privadas de libertad y adolescentes internados, según tipo, 2019*



*El 12% restante, corresponde al resto de delitos

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

VI.3.1 Conceptos de personas procesadas y personas sentenciadas.

Para comprender a mayor precisión los grupos poblacionales al interior de los centros de reclusión, debemos analizar dos conceptos jurídicos bajo los cuales las personas terminan en tal situación: las **personas procesadas** y **personas sentenciadas**, términos que se explican de una forma sencilla en el glosario de la *Ley Nacional de Ejecución Penal*:

“Artículo 3. Glosario.

(...)

XVIII. Persona procesada: *A la persona sujeta a proceso penal sometida a prisión preventiva;*

XIX. Persona sentenciada: *A la persona que se encuentra cumpliendo una sanción penal en virtud de una sentencia condenatoria;”* (Cámara de Diputados, <https://www.diputados.gob.mx/>, 2022)

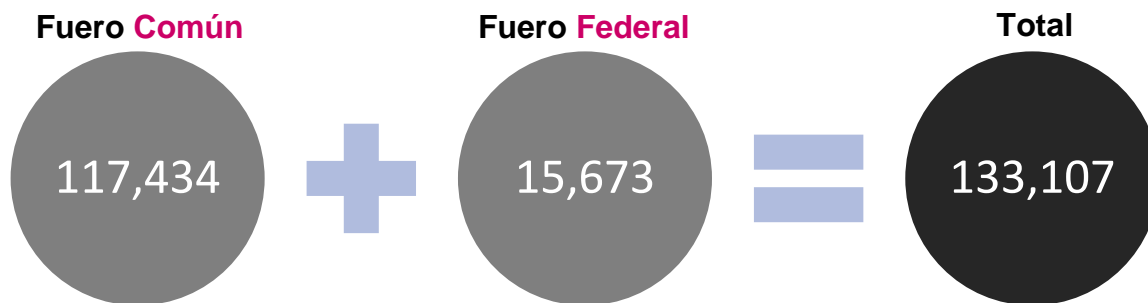
Es decir, una persona sentenciada, como su nombre lo indica, debe su permanencia en tal sitio habiendo concluido la investigación y el juez correspondiente ha determinado su sentencia, por lo contrario, las personas procesadas son quienes, estando reclusos, no cuentan con alguna sentencia judicial que concluya su situación jurídica de permanencia en el penal. Las cifras son las siguientes:

Esquema 1
Cantidad de población privada de la libertad Procesada



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional del mes de marzo 2022, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Esquema 2
Cantidad de población privada de la libertad Sentenciadas



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional del mes de marzo 2022, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

VI.3.2 Conceptos de prisión preventiva oficiosa y justificada.

Al componerse la mayoría de la población de las prisiones como personas procesadas, parece pertinente preguntarnos el razonamiento jurídico y constatable para verificar las razones por las que se encuentran en tal situación. Para comprender ello, necesitamos explicar el concepto jurídico principal por el cual las personas pierden su libertad.

La **Prisión Preventiva Oficiosa** se define como una medida cautelar dictada por un juez a razón de evitar que una persona se dé a la fuga, escape, intervenga una investigación entre otros motivos. Constitucionalmente, tiene su fundamento en el Artículo 18 constitucional: “*Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.*” (Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2022).

El párrafo 2 del artículo 19 constitucional define los motivos por los cuales las personas pueden quedar privadas de su libertad como una medida cautelar:

“Artículo 19.

(...)

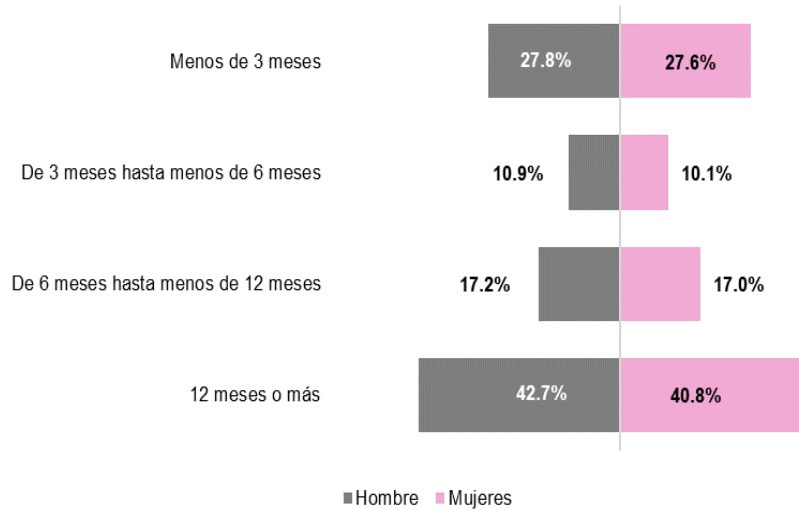
El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.” (Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2022)

No obstante que únicamente las personas pueden ir a prisión debido a la violación de las causas citadas en el artículo anterior, debe mencionarse que existe otra determinación por la que también pueden perder la libertad, esta es la **Prisión Preventiva Justificada**.

Dicha medida cautelar procede a petición motivada del Ministerio Público o bien de la víctima u ofendido, cuando otras medidas no son suficientes para garantizar, la comparecencia del imputado a juicio, el desarrollo de la investigación, la protección a la víctima, los testigos o la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso.

Al constituirse por estos dos conceptos la prisión de la mayoría de la población carcelaria, es pertinente preguntarse por el tiempo que pasan en prisión:

Gráfica 4
Personas privadas de la libertad sin sentencia, según sexo y rango de tiempo en espera de sentencia, 2019



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2021 del INEGI, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Para comprender de una mejor forma la estructura, tareas y objetivos de la CNSP, recomendamos el estudio de José Luis Velasco Cruz, *“Hacia la coordinación y homologación del sistema penitenciario mexicano: la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario”*.

Por consiguiente, la gran mayoría de la población procesada ya sea bajo uno de los dos conceptos de prisión, sin contar con un fallo judicial que dé certeza de su situación jurídica, conservan sus derechos políticos electorales, y por ende, siguen siendo ciudadanos/as con la capacidad de votar y ser electos en los procesos electorales correspondientes.

VI.4 Restricciones de acceso a los CEFERESOS.

La Ley Nacional de Ejecución Penal refiere lo siguiente:

“Artículo 33. Protocolos

La Conferencia dictará los protocolos que serán observados en los Centros Penitenciarios. La Autoridad Penitenciaria estará obligada a cumplir con los protocolos para garantizar las condiciones de internamiento dignas y seguras para la población privada de la libertad y la seguridad y bienestar del personal y otras personas que ingresan a los Centros. La Conferencia dictará protocolos, al menos, en las siguientes materias:

(...)

II. De ingreso, egreso y de las medidas necesarias para poner a la persona en libertad inmediata cuando la autoridad judicial así lo disponga y no exista otra causa para mantener a la persona privada de la libertad

(...)

VI. *De revisiones a visitantes y otras personas que ingresen a los Centros asegurando el respeto a la dignidad humana y la incorporación transversal de la perspectiva de género;*” (Cámara de Diputados, <https://www.diputados.gob.mx/>, 2022)

De la ley en cita se desprende el *Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social*, el cual en su capítulo II *del Ingreso y Egreso de los Internos*, señala la identificación del acceso a las personas internas que entrarán al sistema:

“Artículo 17.- En los Centros Federales de Readaptación Social se establecerá un sistema administrativo para registrar a los internos, el cual comprenderá como mínimo los datos siguientes:

- I.- Nombre, sexo, edad, lugar de origen, domicilio, estado civil, profesión u oficio e información sobre la familia;*
 - II.- Fecha y hora de ingreso y salida, así como las constancias que acrediten su fundamento;*
 - III.- Identificación dactiloantropométrica;*
 - IV.- Identificación fotográfica de frente y de perfil;*
 - V.- Autoridad que ha determinado la privación de la libertad y motivos de esta; y*
 - VI.- Depósito e inventario de sus pertenencias.”*
- (Federación, Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, 2006)

Por otra parte, el *Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social* señala que las personas visitantes sólo podrán tener acceso a los centros con autorización de la autoridad del Centro como se menciona en el Artículo 3: *“Únicamente las personas propuestas y autorizadas conforme al Reglamento y al presente Manual podrán ingresar como visita al Centro Federal.”*

Ninguna persona podrá obtener su acreditación y registro en dos o más modalidades de visita para un mismo Centro Federal. Sólo con autorización del Coordinador General y del Comisionado podrán ingresar a más de un Centro Federal. Asimismo, se mencionan las restricciones de los visitantes:

“Artículo 7.- Los visitantes no podrán ingresar al Centro Federal con:

- I. Ropa de los colores beige, azul marino y negro;*
- II. Zapatos de plataforma, media plataforma, de punta, botas, botines, tenis o cualquier tipo de calzado con tacón que exceda de 3 centímetros de altura;*
- III. Peluca o cualquier tipo de postizo así como accesorios metálicos y plásticos para el cabello;*
- IV. Objetos o sustancias no autorizados;*
- V. Signos o síntomas de haber consumido estupefacientes, psicotrópicos o bebidas embriagantes, conforme a la valoración médica del Centro Federal;*
- VI. Ropa deportiva, lentes oscuros, sombrero o gorra;*
- VII. Ropa interior con soportes plásticos o metálicos, dos o más prendas de similares características, botones forrados, ropa de doble forro, ropa de doble vista, mallas, medias o shorts bajo la falda o pantalón, o sin ropa interior; y*

VIII. *Toallas femeninas o pañales desechables, en estos casos, serán canjeados por los que proporcione el Centro Federal.*

Artículo 8.-*Los objetos cuya introducción al Centro Federal esté prohibida conforme a lo establecido en el Reglamento y sus Manuales, deberán ser entregados por la visita en el depósito de objetos, en donde se le expedirá el recibo correspondiente para que los identifique y recoja al egresar del Centro Federal.”*

(Federación, Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social, 2006)

Como tal, estas son las restricciones a los materiales que aplican a toda persona que accede a los centros. Hay que mencionar que la visita de las autoridades se especifica en dicho manual y se constituye de la siguiente forma:

“Artículo 31.- *Se considera visita de autoridades la realizada por servidores públicos que con motivo del desempeño de sus funciones o para participar en un acto oficial deban acudir al Centro Federal, presentando su identificación, la que será canjeada por un gafete del Centro Federal, al salir del mismo se reintegrará dicha identificación.*

Artículo 32.- *El Comisionado o el Coordinador General podrán autorizar las solicitudes de visita de autoridades, en las que se informe de las actividades que se proponen realizar y de las áreas a visitar, en estos casos, el acceso al Centro Federal procederá mediante el oficio de autorización expedido por el servidor público facultado para ello.”*

(Diario Oficial de la Federación, Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social, 2006)

Existen otras restricciones para esas figuras:

“Artículo 35.- *Las autoridades visitantes sólo tendrán acceso a las áreas que previamente se establezcan para su recorrido y en todo caso, serán escoltadas por personal de seguridad y custodia o de seguridad y guarda.*

Artículo 36.- *El Director General tomará las previsiones necesarias a efecto de que la actividad de las autoridades se desarrolle de conformidad con los lineamientos de seguridad y control que rigen el funcionamiento del Centro Federal.”*

(Diario Oficial de la Federación, Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social, 2006)

Por último, adjuntamos una imagen del formato de autorización de visitas para los centros penitenciarios federales:

Imagen 1
Formato de autorización de visitas para los centros penitenciarios

ANEXO DOS
 1.2.1. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE VISITAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS FEDERALES

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
 ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCENTRALIZADO
 PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES DE
 READAPTACIÓN SOCIAL

1.4.2. Fotografía
 Tamaño Infantil

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VISITAR A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS FEDERALES

DATOS GENERALES

1.2.3. Centro Penitenciario Padre: 1.2.3. Padre: _____

1.2.4. Modalidades de visita:
 a) - Visitas y actividades: [] b) - Infirna: [] c) - Menores de edad descendientes de la persona privada de la libertad: []
 d) - Defensor, persona somera o persona de confianza: [] e) - Miembros de cultos religiosos: []

1.2.5. Nombre de la persona privada de la libertad: _____

1.2.6. Nombre del solicitante: _____

1.2.7. Sexo Masculino: [] Femenino: [] 1.2.8. Parentesco: _____ 1.2.9. Edad: _____ años.

1.2.10. Lugar y fecha de nacimiento: _____

1.2.11. Domicilio actual Calle: _____ Num. Exterior: _____ Num. Interior: _____
 Localidad y Municipio: _____ Estado Federativo: _____ Código Postal: _____
 Tipo de Residencia: 1.2.12. Esquilmanes: _____ 1.2.13. Teléfono celular: _____
 Teléfono Celular: _____ 1.2.14. Estado Civil: _____ 1.2.15. Ocupación actual: _____

1.2.16. Domicilio del Centro de Trabajo: _____ 1.2.16. Nombre Laboral: _____

1.2.17. Teléfono del Centro de Trabajo: _____

1.2.18. Adicionalmente los sustitutos de la visita en su modalidad del inciso: a) - Menores de edad descendientes de la persona privada de la libertad, deberá indicar:
 Nombre del Tutor: _____ y sustitutos con el menor: _____

1.2.19. Adicionalmente los sustitutos de la visita en su modalidad del inciso: b) - El defensor, persona somera o persona de confianza, deberá indicar:
 1.2.20. Nombre del sustituto: _____

1.2.21. Adicionalmente los sustitutos de la visita en su modalidad del inciso: c) - Miembros de cultos religiosos, deberá indicar:
 1.2.22. El tiempo que tiene colaborando con la agrupación: _____ 1.2.23. Instituciones en las que colabora o colabora como miembro del grupo:
 1.2.24. ¿Por qué le interesa desempeñarse en el Centro Penitenciario Padre? _____

Para todas las modalidades indicar:

1.3.1. Señalar si se está casado: 1.3.2. En su caso, referir fecha: _____ estado: _____
 Lugar de Residencia: _____

1.3.3. Señalar si trabaja o labora en algún Centro Penitenciario: 1.3.4. En su caso, referir Lugar:
 Puesto: _____ y Puesto: _____

1.3.5. Señalar si se tienen familiares o amigos que sean o hayan sido empleados en la institución:
 1.3.6. En su caso, referir nombre: _____ Parentesco: _____

1.3.7. Señalar si se tienen familiares o amigos involucrados en este Centro Penitenciario Padre o en otro Centro Penitenciario: 1.3.8. En su caso, referir nombre: _____

Parentesco: _____ Fecha de involucramiento: _____
 Lugar de Residencia: _____ Dato: _____

www.gob.mx/tramites/ficha/solicitud-de-autorizacion-de-visita-de-familiares-y-o-amistades-a-personas-privadas-de-la-libertad-en-c...

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 TRÁMITES

Documentos necesarios

Documento requerido	Presentación
Acta de nacimiento	Original y Copia
Dos fotografías recientes tamaño infantil a color con fondo blanco y sin retroque	Original
Comprobante de domicilio reciente a nombre del visitante o constancia de residencia reciente	Original y Copia
Identificación oficial vigente con fotografía como credencial para votar o pasaporte	Original y Copia
Tres cartas de referencias personales con los siguientes datos: nombre, domicilio, teléfono, ocupación y tiempo de conocerlo, que no sean familiares y anexar copia de la identificación oficial con fotografía del otorgante	Original y Copia
Documento que acredite el parentesco, si se trata de algún familiar	Original y Copia

Más información

También en proceso de mejora continua, así lo puedes visualizar con el [catálogo de servicios](#) [aquí](#)

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en la página de la Secretaría de Gobernación <https://www.gob.mx/segob/documentos/formato-de-autorizacion-de-visitas-a-las-personas-privadas-de-la-libertad-de-los-centros-penitenciarios-federales-160734>, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Cabe mencionar que, según el *Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social*, al ingresar al centro correspondiente, se conforma un expediente del recluso o reclusa con el cual, puede darse seguimiento a su proceso, en términos del artículo 21 de la ley citada: *Artículo 21.- Desde el ingreso del interno a los Centros Federales de Readaptación Social se integrará su expediente único, el cual comprenderá las resoluciones relativas a su proceso y sentencia ejecutoriada, estudio de la personalidad y oficio de señalamiento de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.*

El expediente único comprenderá además lo relativo a su estado biopsicosocial, al tratamiento que se le aplique y su seguimiento, así como los informes relativos a su comportamiento dentro de la Institución. (Federación, Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, 2006)

VI.5 Consideraciones del sistema penitenciario dirigido a la puesta en práctica del VPPP.

Al haberse presentado un ejercicio de votación de las personas que se encuentran en prisión preventiva al interior de los CEFERESOS durante el proceso electoral federal 2020-2021, se debe analizar si cabe la posibilidad de extender tal programa al sistema penitenciario completo.

Tal como se expuso 92,736 personas se encuentran procesadas en prisión bajo la modalidad de prisión preventiva justificada u oficiosa, por tanto, si se buscara extender el programa de voto en los 287 centros de reclusión, tendrían que considerarse más factores para llevarlos a cabo.

En principio, podríamos mencionar que por el tiempo promedio que las personas permanecen en prisión (12 meses o más), existe viabilidad para extender el programa dada la frecuencia que tienen los procesos electorales o consultas de participación ciudadana. En su caso, tendría que analizarse en cuáles procesos electorales podrían participar las personas privadas de su libertad, puesto que como se vio en la ubicación de los centros penitenciarios, a pesar la existencia de centros en cada entidad puede que las personas presas que se encuentren en centros que no correspondan a su sección geográfica-electoral al domicilio señalado en su credencial de elector.

Por consiguiente, deberán de analizarse no sólo la correspondencia con los procesos electorales (por ejemplo, si se pueda votar por la presidencia municipal, para diputación local o federal) sino también las modalidades de votación mediante las cuales puedan ejercer su sufragio las personas presas, esto debido a las condiciones de los centros penitenciarios.

En el ejercicio de los CEFERESOS, el modo de votación fue mediante correo tradicional, en el caso que se quisiera implementar modelos nuevos, como colocar una urna dentro de las instalaciones de los centros penitenciarios, no sólo tendría que preverse la particularidad de cada uno, sino la capacidad de su administración de trabajar con las personas disponibles.

Para clarificar este argumento se analiza la sobrepoblación de los centros en el Cuadro 1, siendo que en 19 entidades y centros federales existe una mayor cantidad de población que los propios espacios e instalaciones pueden ocupar; asimismo, hay 26 entidades y centros federales en los cuales no se presenta tal sobrepoblación, no obstante, tienden a llegar a sus límites.

Adicional a este tema, se debe abordar las cuestiones del control, administración y logística de los centros penitenciarios relacionados con los recursos económicos y

humanos destinados para cada centro de reinserción. Es interesante que, como se muestra en el Cuadro 2, en 10 entidades en las que se encuentran los centros penitenciarios federales, el presupuesto ejercido sobrepasó al aprobado, siendo que 9 entidades quedaron en cero con respecto a los presupuestos aprobados y en 14 entidades les faltó ejercer presupuesto.

Analizando esa información, tal como se muestra en la gráfica de recursos humanos, más del 60% del presupuesto va dirigido al personal custodio y/o de vigilancia de carácter operativo, administrativo y de apoyo en el control y administración de los centros penitenciarios, presentándose la posibilidad, en caso de requerir el acceso a los centros, de implementar los proyectos de votación.

Por la información obtenida encontramos que las restricciones para el acceso a los centros penitenciarios se encuentran homologadas a nivel nacional, sin embargo, en el caso de ejecutar algún programa de votación, la responsabilidad quedará a cargo de la dirección general del centro, quien aplicará, dará seguimiento, y por consiguiente, definirá operativamente la aplicación del mismo.

Para finalizar, debemos mencionar que los datos e información aquí presentada proveniente del INEGI como de la Secretaría de Gobernación, si bien nos muestran un panorama del sistema penitenciario nacional, no abordan en su especificidad cuestiones que podrían impactar en la puesta en práctica del modelo de votación. Con esto nos referimos a cuestiones de orden cualitativo, por ejemplo, algún análisis de orden sociopsicológico en el que se analicen el sentir y actuar de las VPPP, si es que existe un interés real en participar en los procesos electorales, o por otra parte, de las condiciones de poder real al interior de los centros de reclusión, porque puede preverse la existencia de factores de poder externos a las instituciones que impidan o condicionen el actuar de los programas de votación.

En todo caso, con la información presentada, es de mayor importancia analizar las formas de votación a implementarse, las cuales conducirán a realizar, de forma más efectiva y ágil el cumplimiento del derecho al VPPP.

VII. Modelo utilizado en los ejercicios anteriores del VPPP en México

VII.1 Objetivo del modelo

Establecer los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse para la implementación del VPPP en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del TRIBUNAL, que reconoce el derecho al voto activo de las personas en prisión que no han sido sentenciadas y, por tanto, continúan en el uso y goce de todos sus derechos ciudadanos, para que puedan ejercer su derecho al voto en las elecciones de 2024.

VII.2 Criterios utilizados en la realización de la prueba piloto

En la sentencia dictada por la Sala Superior del TRIBUNAL, se establecieron los siguientes criterios que el instituto ya ha cumplido en la primera etapa de prueba piloto, para la implementación del VPPP:

1. Implementar la prueba de manera paulatina y progresiva antes del año 2024.
2. Desarrollar la prueba en plenitud de atribuciones, con la finalidad de que en el 2024 las PPP puedan ejercer su derecho al voto.
3. Establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para que las personas sujetas a proceso penal, privadas de su libertad en prisión preventiva, puedan ejercer su derecho a votar.
4. Identificar si el ejercicio del derecho al voto se aplicará solamente a la elección presidencial en el 2024 o en otras elecciones, según las necesidades y posibilidades administrativas y financieras.
5. Determinar el mecanismo y ámbito de aplicación para la implementación del voto de las PPP, tomando en consideración que cuenta con los órganos capacitados y competentes para organizar los procesos electorales, así como el diseño de la captación del voto para casos extraordinarios.
6. Valorar los diversos sistemas conforme a los estudios y diagnósticos que realice, entre los que podrá considerar el voto por correspondencia.
7. Realizar una muestra representativa de las PPP que abarque todas las circunscripciones y diversos distritos electorales.

8. Desarrollar el programa tanto para centros federales de reclusión femeniles y varoniles, con perspectiva de género o interculturalidad, con la finalidad que la primera etapa de prueba implique una muestra representativa.
9. Coordinar con las autoridades penitenciarias competentes o con aquellas que considere oportuno, atendiendo la normatividad aplicable al momento de la implementación de las actuaciones.
10. Instalar un grupo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario, con las autoridades que considere pertinentes, con la finalidad de implementar el ejercicio del VPPP con enfoque de máxima protección de derechos humanos.

En el siguiente cuadro, se muestran los criterios considerados para definir la modalidad de votación.

Cuadro 5
Prueba Piloto del VPPP del PE 2020-2021
Criterios para definir la modalidad de votación

Criterios para elegir modo de votación	Puntos de revisión
Convenio alcanzado con las autoridades de la SSPC	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de materiales aprobados para ingresar - Espacios a utilizar - Infraestructura mobiliaria, eléctrica y de internet - Recursos humanos destinado y roles definidos
Posibilidad de tener comunicación específica de cada una de las etapas del proceso electoral:	
Difusión del VPPP	<ul style="list-style-type: none"> - Información referente a la recepción de solicitudes y los cargos electorales por los que podrán emitir su voto - Información de las plataformas electorales de cada partido político o candidato - Modalidades y tiempos aprobados para la emisión del voto
Integración de LNEPP	<ul style="list-style-type: none"> - Número de registros - Número de registros viables - Número de registros aprobados
Recursos financieros disponibles	<ul style="list-style-type: none"> - Recursos financieros disponibles para habilitar cada uno de los mecanismos de voto

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en Informe Integral de Evaluación del Programa Piloto del VPPP del PE 2020-2021, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Para la implementación de este primer ejercicio del VPPP, se consideró la elección de **diputaciones federales**, tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, por ser del ámbito de responsabilidad directa del instituto.

Se llevó a cabo mediante la modalidad de **Voto anticipado**, mismo que se implementó por primera vez en territorio nacional, debido a que es un mecanismo de votación a distancia que permite mantener las medidas de seguridad necesarias, dadas las condiciones en las cuales se encuentran las PPP.

Para este ejercicio, se siguió un modelo similar al que se utiliza para las personas que se encuentran en el extranjero, por lo que la logística y la organización del mismo fue de manera muy diferente al modelo tradicional.

Por lo tanto, para la integración de la lista nominal se consideró fuera a solicitud expresa de las PPP, y en caso de ser procedente su solicitud, se tomó en cuenta su último domicilio registrado en el Padrón Electoral. Las o los ciudadanos que integraron las LNEPP se les dio de baja de LNEDE. Se utilizó en su integración fotografía y biométricos.

A efecto que las PPP interesadas estuvieran en posibilidad de emitir su voto de manera informada, se les proporcionó un documento resumen con las opciones electorales junto a la boleta electoral. Asimismo, se revisó con las autoridades penitenciarias la posibilidad de utilizar con antelación al voto anticipado, además de establecer otro medio de comunicación diferente al que tengan acceso las PPP (por ejemplo, spots, capsulas informativas u otros medios impresos), con los cuales les pudieron conocer las propuestas de los partidos políticos.

En este modelo fueron fundamentales las funciones de las JLE correspondientes. Un caso particular fue el papel que desempeñaron las VSL de las entidades en donde están ubicados los CEFERESOS que conformaron la prueba piloto, toda vez que fue el funcionariado encargado de entregar los sobres con la documentación electoral a las PPP, así como de su recuperación, dar fe del procedimiento de votación, y a su vez, dar certeza a la cadena de custodia de dicha documentación, en ejercicio de sus funciones de oficialía electoral.

En el modelo tradicional de votación, esta documentación, se hace llegar a los presidentes de mesa directiva de casilla, por medio de la caja paquete electoral en la que se contiene toda la documentación que conformará el expediente de casilla, así como de las boletas asignadas conforme a la lista nominal de electores.

A su vez dicha documentación y material electoral, se hizo llegar a los diferentes consejos distritales a través de los mecanismos de recolección aprobados.

En resumen, los elementos que han estado presentes en este modelo se describen en el siguiente esquema:

Gráfica 5
Prueba Piloto del VPPP del PE 2020-2021
Elementos que integran el modelo de VPPP



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral 2020-2021, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Es importante mencionar que, para el caso del escrutinio y cómputo, fue realizado por ciudadanía doblemente insaculada para fungir como funcionarios/as de mesa de escrutinio y cómputo, el resto de las actividades fueron responsabilidad de las autoridades electorales competentes, y este proceso se llevó a cabo el día de la Jornada Electoral.

Para que las PPP pudieran emitir su sufragio, debieron contar con una serie de insumos, que, a diferencia del modelo tradicional de voto, estos materiales se dotaron a través de un sobre con la documentación que a continuación se describe:

Cuadro 6
Prueba Piloto del VPPP del PE 2020-2021
Insumos para la emisión del Voto anticipado de las PPP

Documento	Descripción
SPES (OC)	Sobre que contiene la documentación que se hará llegar a la PPP para la emisión de su voto, cuenta con al menos los datos de nombre y entidad, que el instituto tiene registrado, así como el CEFERESO donde está interno. Este sobre contendrá los siguientes documentos: 1. Instructivo para la emisión del voto anticipado; 2. Documento con resumen de opciones electorales (plataformas político-electorales); 3. Boleta electoral de diputaciones federales; 4. SV y 5. SPES (PENAL). Este es un sobre de mensajería de la empresa con la que tenga contrato el instituto.
Instructivo para la emisión del voto anticipado	Documento de consulta de la PPP sobre la manera en que deberá sufragar y la forma en que se deberá incorporar la boleta a los sobres, una vez emitido su voto.
Documento con resumen de opciones electorales (plataformas político-electorales)	Documento de consulta de la PPP, sobre las opciones políticas para la emisión del sufragio.
Boleta electoral de diputaciones	Documento donde la PPP podrá emitir su voto.
SV	Sobre en el cual se resguardará la boleta electoral una vez emitido el voto de la PPP que, con la finalidad de guardar la secrecía del voto, no contiene datos de identificación.
SPES (PENAL)	Sobre en el cual se guarda el SV, cuenta con los datos de la PPP (nombre, entidad que el instituto tiene registrada), y CEFERESO donde se encuentra interna la persona, ello para su registro en la lista nominal de que votó. Este es un sobre de mensajería de la empresa con la que tenga contrato el instituto.
Carteles para la promoción de la prueba piloto del VPPP	Documento diseñado para que se coloquen en las áreas de uso común de los CEFERESOS, para promover la participación en la prueba piloto de las PPP.

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral 2020-2021, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

El SPES OC, es el kit entregado a la persona en prisión preventiva, con los materiales necesarios para emitir su voto, a diferencia de las personas que emiten su voto de la manera tradicional, a las PPP se les hace de su conocimiento las diferentes opciones políticas por las que podrá votar mediante un documento con esta información, así como de un instructivo para emitir el voto, esto derivado a que los PPP no cuentan con acceso a los diferentes medios de difusión masiva, como lo puede ser el radio y la televisión.

En el modelo de voto tradicional la boleta marcada se deposita en las urnas que les corresponda según sea el tipo de elección, para el caso de la modalidad aplicada a las PPP, esta boleta marcada se ingresará en un sobre para su posterior escrutinio.

VII.3 Determinación de los Centros de Reclusión para llevar a cabo el VPPP

- El instituto en coordinación con la SSPC, determinaron la conformación de un grupo de trabajo interinstitucional integrado por representantes de la SSPC, OADPRS y por parte del instituto, los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la DERFE, de la DECEYEC, de la DEOE, y de la Dirección Jurídica.
- La información proporcionada por la UPPPSP de la SSPC, indicó que el SPF está integrado por 20 CEFERESOS, de los cuales tres no están en operación, de los 17 restantes uno es para mujeres y 16 para hombres.

- De los trabajos interinstitucionales se obtuvieron los siguientes resultados:
- La definición de los CEFERESOS para la prueba piloto en el Proceso Electoral 2020-2021, tomando en consideración factores de seguridad, inclusión de las cinco circunscripciones electorales plurinominales, centros federales femeniles y varoniles, perspectiva de género e interculturalidad.
- **Utilizar el voto anticipado, como el modelo más adecuado para la prueba.**
- La difusión sobre opciones políticas a contender se realizó en un formato impreso.

Con base en lo anterior, se definió por parte de la UPPPSP, que los CEFERESOS para implementar la prueba piloto del VPPP en el PE 2020-2021 fueron los siguientes:

Cuadro 7
Prueba piloto del VPPP en el PE 2020-2021
Listado de CEFERESOS seleccionados para la

Circunscripción	Entidad	Centro	Población
Primera	Sonora	CEFERESO No. 11 CPS	Varonil
Segunda	Guanajuato	CEFERESO No. 12 CPS	Varonil
Tercera	Chiapas	CEFERESO No. 15 CPS	Varonil e intercultural
Cuarta	Morelos	CEFERESO No. 16 CPS	Femenil
Quinta	Michoacán	CEFERESO No. 17 CPS	Varonil

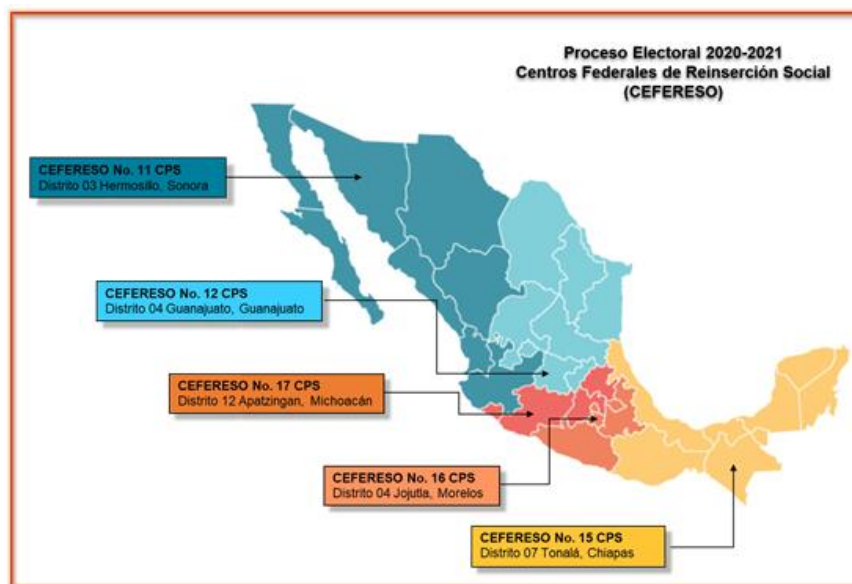
Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral 2020-2021, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

El CEFERESO de Chiapas se consideró de carácter intercultural, toda vez que el 3% de su población es originaria de dicha entidad, mientras que el resto de la población es originaria de diversas entidades del país.

Cabe recordar que, para la prueba piloto, únicamente se tomaron en cuenta estos CEFERESOS, ya que para la implementación en todos los centros penitenciarios del país se tendrían que realizar ajustes presupuestarios para poder llevar a cabo el seguimiento del modelo, así como de estrategias de logística que apoyen el buen desarrollo de las actividades de inicio a fin de todo el proceso electoral.

La ubicación geográfica de los CEFERESOS, es la siguiente:

Imagen 2
Prueba piloto del VPPP en el PE 2020-2021
Ubicación de CEFERESOS según Circunscripción correspondiente



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral 2020-2021, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Ahora bien, durante el PEL 2021-2022 se implementó el VPPP en la Entidad de Hidalgo, derivado que el 31 de mayo de 2021, el Congreso Local del Estado de Hidalgo reformó el artículo 5 del Código Electoral de la Entidad, estableciendo en su último párrafo que, *“La ciudadana o el ciudadano que esté privada o privado de la libertad y no le hayan dictado sentencia condenatoria, podrá votar en los procesos electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizados en el Estado de Hidalgo”*.

Los CERESOS en donde se aplicó el VPPP en Hidalgo durante el PEL 2021-2022 se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 8
PEL 2021-2022 en Hidalgo
Listado de CERESOS en los que se aplicó el VPPP

Municipio	Tipo de centro	Población		
		Total	Hombres	Mujeres
Total		1,244	1,145	99
Pachuca	CERESO	733	680	53
Tula de allende	CERESO	247	221	26
Tulancingo	CERESO	219	201	18
Huasteca Hidalguense	CERESO	45	43	2

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en Hidalgo, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

VII.4 Fases del Modelo de Operación

Ahora bien, para poder llevar a cabo de una manera organizada y una adecuada de operación, se dividió este modelo en tres fases esenciales.

- I. Actividades previas a la Jornada Electoral
- II. Actividades del voto anticipado
- III. Programación de la prueba piloto

VII.4.1 Actividades previas a la Jornada Electoral

En este apartado se mencionan las acciones preparatorias para que las PPP pudieran emitir su sufragio en forma anticipada.

Primeramente, se conformó la lista nominal de VPPP para poder llevar a cabo esta actividad; el instituto fue el responsable de integrar la relación de las PPP, se encargó de formar y administrar la LNEPP, por lo que emitió los lineamientos en los que se establecieron los plazos y términos.

El instituto brindó las facilidades necesarias a las y los ciudadanos mexicanos en prisión preventiva, para realizar los trámites que les permitan formar parte de la relación de las PPP y de la lista de electores desde el interior de los CEFERESOS.

Para ello las PPP debieron cumplir dos requisitos indispensables:

1. Encontrarse inscritas en el Padrón Electoral.
2. Encontrarse en medida cautelar de prisión preventiva.

A diferencia de las personas que no se encuentran en condición de prisión preventiva, las cuales se integran al padrón electoral a través del trámite de su credencial de elector, las PPP tuvieron que realizar la solicitud de integrarse en la lista nominal para VPPP, y así ejercer su derecho al voto. Así como en el modelo tradicional, la finalidad de realizar esta relación de personas es tener la estimación de personas que ejercerán su derecho al voto, y así producir el número de boletas necesario que se deberán de utilizar para este ejercicio.

A continuación, se describen en el siguiente cuadro una a una las actividades que involucran la conformación de la lista nominal.

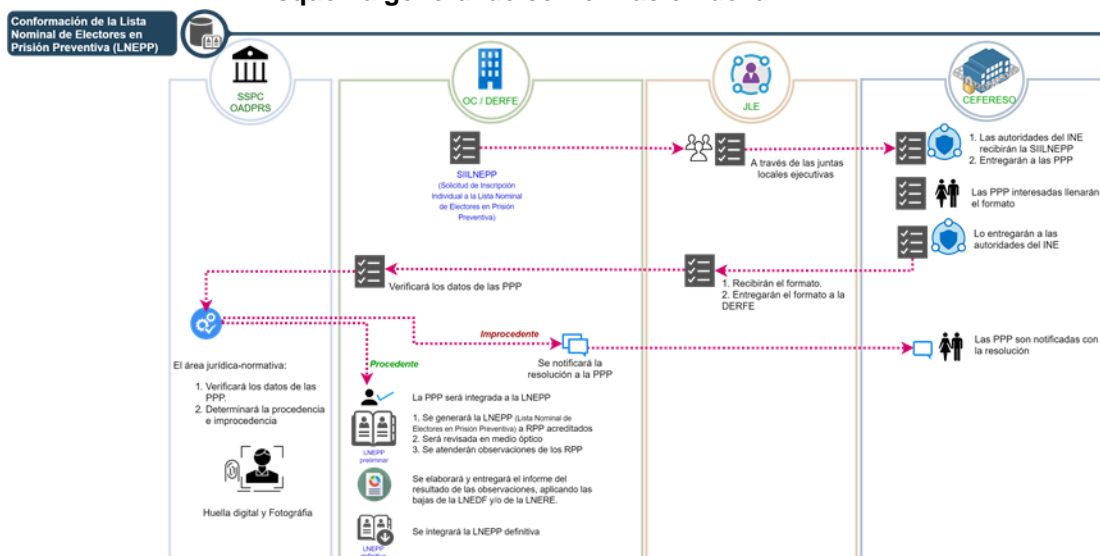
Cuadro 9
Integración de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva

FASE INICIAL	
1. Entrega de invitación y de SIILNEPP	La autoridad electoral se coordinó con las direcciones de los CEFERESOS para entregar a las PPP, por los mecanismos establecidos al interior de los centros, la invitación a participar en el Voto Anticipado y el formato SIILNEPP. El mecanismo que se implementó debió ser informado a la DEOE, quien debió concentrar la información de los mismos. Si se llegó a contar con información de que alguna PPP únicamente habla lengua indígena, con apoyo de la JLE se pudo elaborar la invitación y la SIILNEPP con la traducción a la lengua indígena correspondiente.
2. Devolución de solicitud	Las PPP interesadas en votar en la prueba piloto, llenaron el formato de SIILNEPP y lo entregaron a la autoridad electoral.
3. Entrega de solicitudes a la JLE	Los directores de los CEFERESOS brindaron el apoyo para que se lleve a cabo la entrega al personal de las JLE de los formatos SIILNEPP.
4. Entrega de las JLE a DERFE	Las JLE remitieron a la DERFE, las SIILNEPP una vez llenadas por las PPP, para la revisión, verificación registral y validación de los datos, así como para el análisis de la situación registral de cada una de las PPP que presentaron su solicitud.
FASE DE CONCLUSIÓN	
5. Datos de la PPP validados	Una vez que los datos de las PPP fueron verificados, la solicitud se puso a consideración del área jurídica-normativa de la DERFE, para determinar sobre su procedencia y/o improcedencia de conformidad con los requisitos establecidos para la conformación de la LNEPP.
6. Procedencia de inscripción en la LNEPP	Si la solicitud fue dictaminada como procedente, se integró a la LNEPP. En caso que la solicitud fuera dictaminada como improcedente, se hizo del conocimiento mediante notificación personalizada a la PPP.
7. Conformación de la LNEPP	Se generó y entregó la LNEPP para revisión en medio óptico, a los RPP acreditados ante la CNV para observaciones.
8. Participación de partidos políticos	Se recibieron, en su caso, observaciones de las RPP.
9. LNEPP	Se elaboró y entregó el informe del resultado del análisis de las observaciones a la LNEPP, con respecto de su revisión, quedando en ese momento integrada la LNEPP.

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en Hidalgo, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Respecto a la integración de la LNEPP, ésta conlleva un proceso de solicitud por parte de la persona en prisión preventiva, una validación y dictaminación por la DERFE, en el siguiente esquema se muestra el proceso que sigue la conformación de la LNEPP.

Esquema 3
Esquema general de conformación de la LNEPP

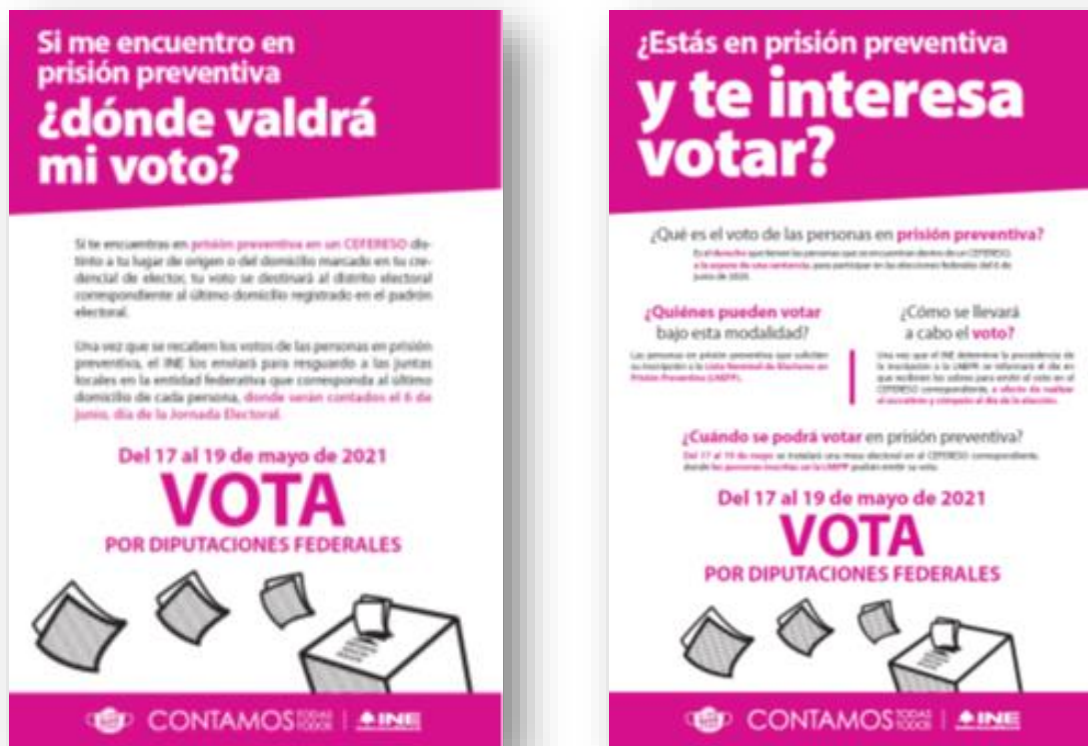


Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en Hidalgo, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Otra de las actividades que contempló el modelo, de manera estratégica corresponde a la difusión del derecho al voto para PPP, mediante materiales gráficos, con el objetivo de promover este derecho.

Se diseñaron e imprimieron por parte de DECEYEC, diversos carteles informativos de promoción del VPPP, y el ejercicio en general, donde se invitó al registro en la LNEPP, que fueron fijados en áreas de acceso común de las PPP en los CEFERESOS para su debida información. Se solicitó el apoyo de las JLE con CEFERESO, para que pudieran traducirse a las principales lenguas indígenas de la entidad, en aquellos casos en los que el CEFERESO proporcionó información sobre personas solicitantes que solo hablen lenguas indígenas.

Imagen 3
Prueba Piloto del VPPP en el PE 2020-2021
Promoción del VPPP



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral 2020-2021, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

De igual manera se diseñaron algunos materiales adicionales, de acuerdo a los medios o formas de comunicación con las que cuentan las PPP, para que pudieran conocer las

propuestas de los partidos políticos y emitir su voto de forma informada, con antelación a la emisión de su voto, esto en previo consenso entre las autoridades del penal y autoridades del INE.

VII.4.2 Diseño de materiales

De igual manera que en el modelo tradicional de voto, se tiene que realizar el diseño aprobación, producción y documentación de materiales electorales, a continuación, se enlistan los insumos que se produjeron, para poder llevar a cabo el ejercicio.

Cuadro 10
Prueba Piloto del VPPP en el PE 2020-2021
Insumos de producción de materiales para el VPPP

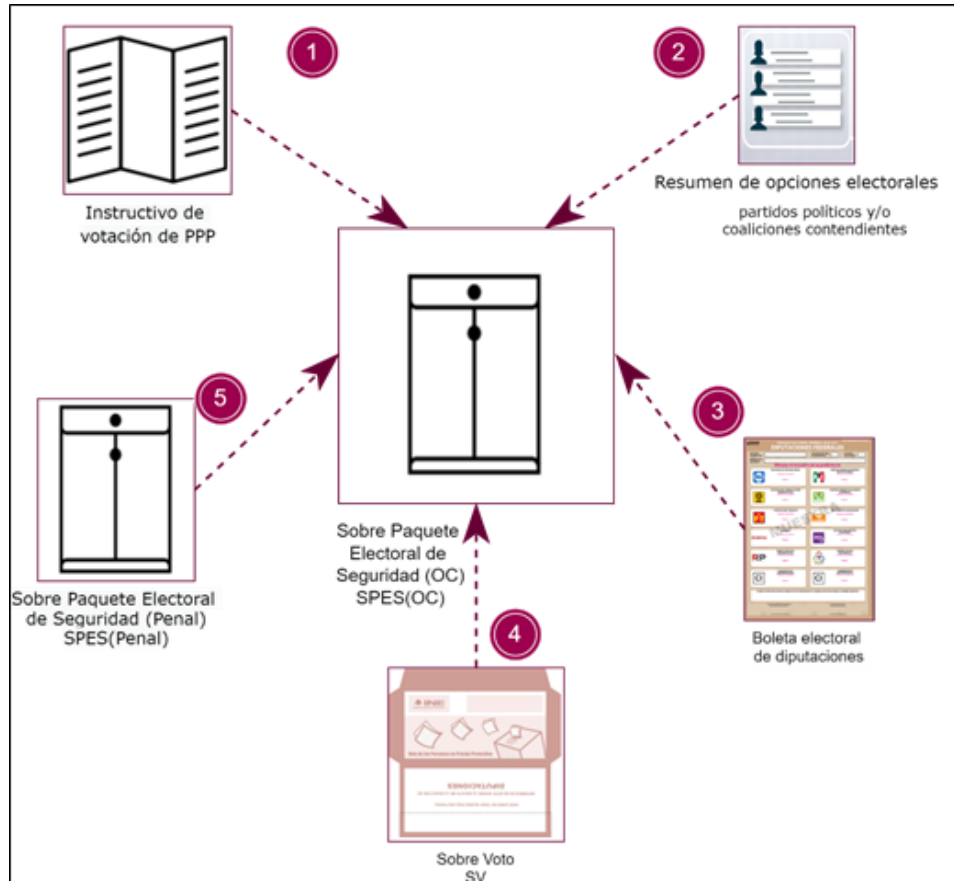
Etapa	No.	Documento o Material
Preparación SPES (OC)	1	• Boleta de la elección para las Diputaciones federales
	2	• SPES (OC)
	3	• SPES (Penal)
	4	• SV
	5	• Documento con resumen de opciones electorales
	6	• Instructivo para la emisión del voto anticipado
Implementación del Voto CEFERESO	1	• Mampara especial
	2	• Crayón
	3	• Caja paquete de envío y recolección por cada CEFERESO (contendrá los SPES(OC) y materiales para la Implementación del voto)
	4	• Bolsa para sobrantes de SPES
	5	• Sello de goma con la leyenda "Votó 2021"
	6	• Cojín para sellos
	7	• Frasco de tinta de secado rápido
Clasificación y envío de SPES (Penal)	1	• Sobre para paquetería
	2	• Etiquetas de seguridad
Escrutinio y Cómputo	1	• AEC VPPP para la elección de las Diputaciones Federales levantada en la MEC del VPPP (ya incluye la Acta de la Jornada). (PDF)
	2	• Hoja de incidentes. (PDF)
	3	• Constancia de clausura de mesa y recibo de copia legible de las actas de MEC VPPP entregadas a las y los RPP y, en su caso, de candidaturas independientes. (PDF)
	4	• Sobre para expediente de la elección para Diputaciones Federales. (PDF)
	5	• Sobre para votos válidos de la elección para Diputaciones Federales. (PDF)
	6	• Sobre para votos nulos de la elección para Diputaciones Federales. (PDF)
	7	• Sobre para lista nominal de electores. (PDF)
	8	• Urna para las Diputaciones federales -ya aprobada-.
	9	• Cuadernillo para hacer las operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo
	10	• Guía de apoyo para clasificación de los votos de la elección las Diputaciones
	11	• Clasificador de votos de la elección para la elección las Diputaciones.
	12	• Caja Paquete (archivero con separadores)

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral 2020-2021, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Cabe mencionar que la DERFE integró un paquete de correspondencia para cada una de las JLE que en su ámbito territorial se ubica y se asignó a un CEFERESO para la prueba piloto, el cual contenía todos los SPES (OC) de las PPP que fueron incluidas en la LNEPP.

Los materiales que se integraron a los SPES son los siguientes:

Imagen 4
Prueba Piloto del VPPP en el PE 2020-2021
Documentos al interior de los SPES OC



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral 2020-2021, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Estos sobres paquete quedaron bajo resguardo para su posterior apertura y computo. El SPES (OC) llevaba una etiqueta con el nombre completo de la PPP, un folio que se le asignó para su seguimiento y control, la entidad del CEFERESO, donde se ubica la PPP.

Los SPES (OC) se clasificaron por entidad federativa y CEFERESO para su envío a las JLE correspondientes.

VII.4.3 Integración de las MEC VPPP y Capacitación Electoral

Como última actividad preparatoria corresponde la conformación de la mesa de escrutinio y cómputo. Para el caso del modelo de voto tradicional se integran **Mesas Directivas de Casilla**, conformadas por ciudadanía insaculada para coadyuvar en la instalación de la misma, el desarrollo de la Jornada Electoral y en el proceso de escrutinio y cómputo.

Para el caso del modelo aplicado a las PPP el funcionariado que integró las MEC VPPP fue el resultado, en primer término, de la visita, notificación y capacitación a la ciudadanía, que se generó de la Primera Insaculación del 13% de la Lista Nominal de Electores para Mesas Directivas de Casilla, que realizó el Consejo Distrital más cercano a la sede del CL. Y de la segunda insaculación que se realizó de manera manual en dicho Consejo Distrital. Lo anterior, se llevó a cabo en las 32 entidades federativas; una vez que se tuvo la LNEPP definitiva, se descartó a la ciudadanía en las entidades donde no se recibiría votación y, por lo tanto, tampoco se instalarían la MEC VPPP.

Las MEC VPPP estuvieron integradas por el siguiente funcionariado:

- Un Presidente/a
- Un Secretario/a
- Dos Escrutadores/as
- Dos Suplentes Generales

VII.4.4 Actividades del Voto Anticipado

La VSL de la JLE o, en su defecto, la figura de la vocalía que la Presidencia del Consejo Local definió, acompañada de la figura de la o el Auxiliar Jurídico, atendieron la jornada de la votación anticipada en las fechas establecidas en el cronograma:

Imagen 5
Prueba piloto del VPPP en el PEF 2020-2021
Modelo de implementación de Voto anticipado
en prisión preventiva al interior de lo CEFERESOS



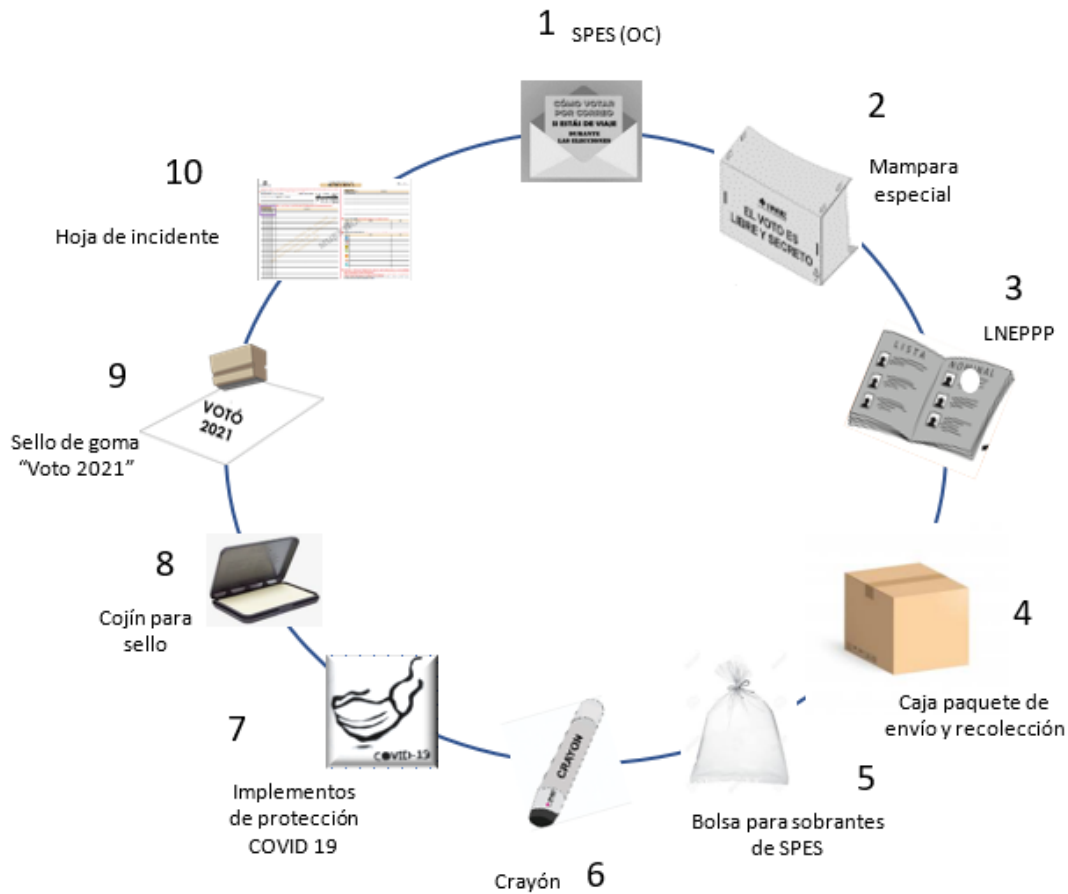
Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral 2020-2021, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

En este esquema se explica el flujo que debe de llevar la votación en este modelo, como se puede notar, en el procedimiento participan funcionarios del INE, como lo es la VSL de JLE o en su caso el o la auxiliar jurídico, pensando en un escenario en el que se contemplen la totalidad de los centros penitenciarios, se tienen que considerar a los funcionarios que se encarguen de realizar esta encomienda, como lo es en las mesas directivas de casilla.

Para este modelo, se dispone de hasta tres días consecutivos, para recibir la votación de los internos en situación de prisión preventiva.

Los materiales y documentos electorales utilizados para poder llevar a cabo la jornada electoral son los siguientes:

Imagen 6
Prueba piloto del VPPP en el PEF 2020-2021
Materiales y documentos electorales del Modelo de implementación de Voto anticipado en prisión preventiva al interior de lo CEFERESOS



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral 2020-2021, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

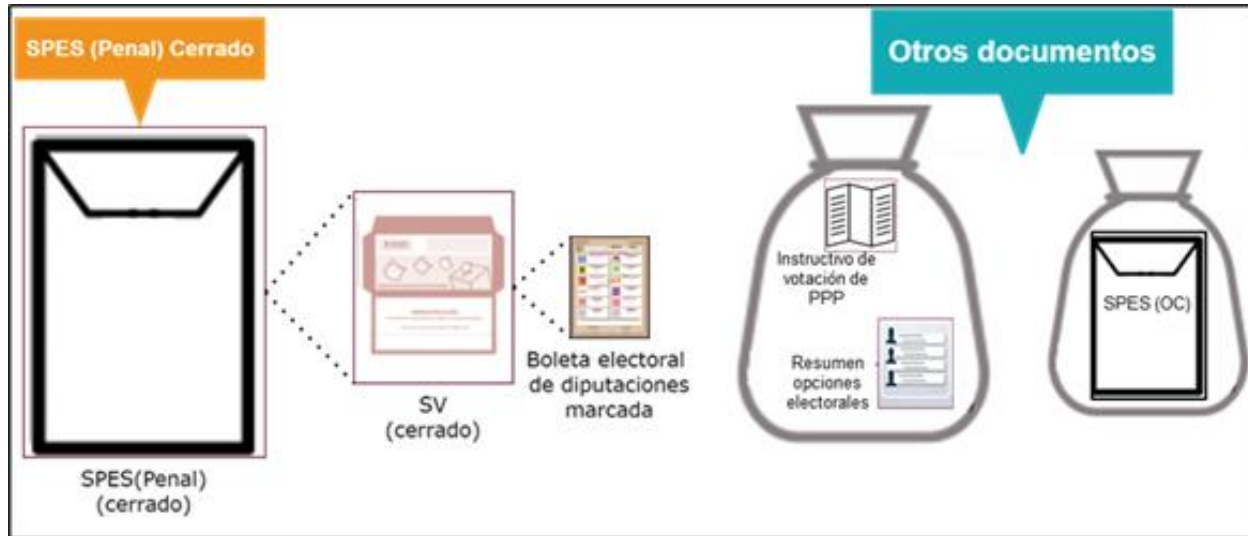
Es importante mencionar que, para esta modalidad, se aplican los mismos protocolos utilizados en la modalidad tradicional, dirigido a las personas con alguna discapacidad o personas trans.

Otra particularidad del voto de PPP, se ve reflejada en la entrega y devolución de los elementos para la emisión del voto de la PPP, los cuales se muestran a continuación:

Imagen 7

Prueba piloto del VPPP en el PEF 2020-2021

Entrega y devolución de los Materiales y Documentos Electorales del Modelo de implementación de Voto anticipado en prisión preventiva al interior de lo CEFERESOS



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral 2020-2021, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Una vez concluida la entrega y recuperación del último SPES (PENAL), la VSL o, en su defecto, la figura de la vocalía que la Presidencia del Consejo Local definió, así como la o el Auxiliar Jurídico, se dirigen a la JLE, donde concentran y resguardan todos los SPES (PENAL) junto con las LNEPP y las actas respectivas.

Por último, la JLE origen remitió a través de mensajería, los paquetes de correspondencia a cada una de las JLE destino, para las cuales en su ámbito territorial electoral se hayan emitido votos. El paquete de correspondencia debió contener los SPES (PENAL), la LNEPP de la entidad correspondiente, copias certificadas del acta circunstanciada levantada por los actos de recepción de los SPES (OC), y copia certificada del acta levantada en los CEFERESOS durante la votación anticipada.

VII.4.5 Preparación de los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo en los Consejos Locales del INE

Para que las MEC VPPP pudieran llevar a cabo el escrutinio y cómputo al término de la Jornada Electoral, la DEOE hizo llegar al Consejero o Consejera Presidenta de cada uno de los CL con votos de PPP emitidos, los siguientes **archivos electrónicos**:

- ◆ AEC del VPPP,
- ◆ Hoja de incidentes,
- ◆ Constancia de clausura de mesa y recibo de copia legible de las actas de MEC de VPPP entregadas a las y los RPP y, en su caso, de candidaturas independientes.

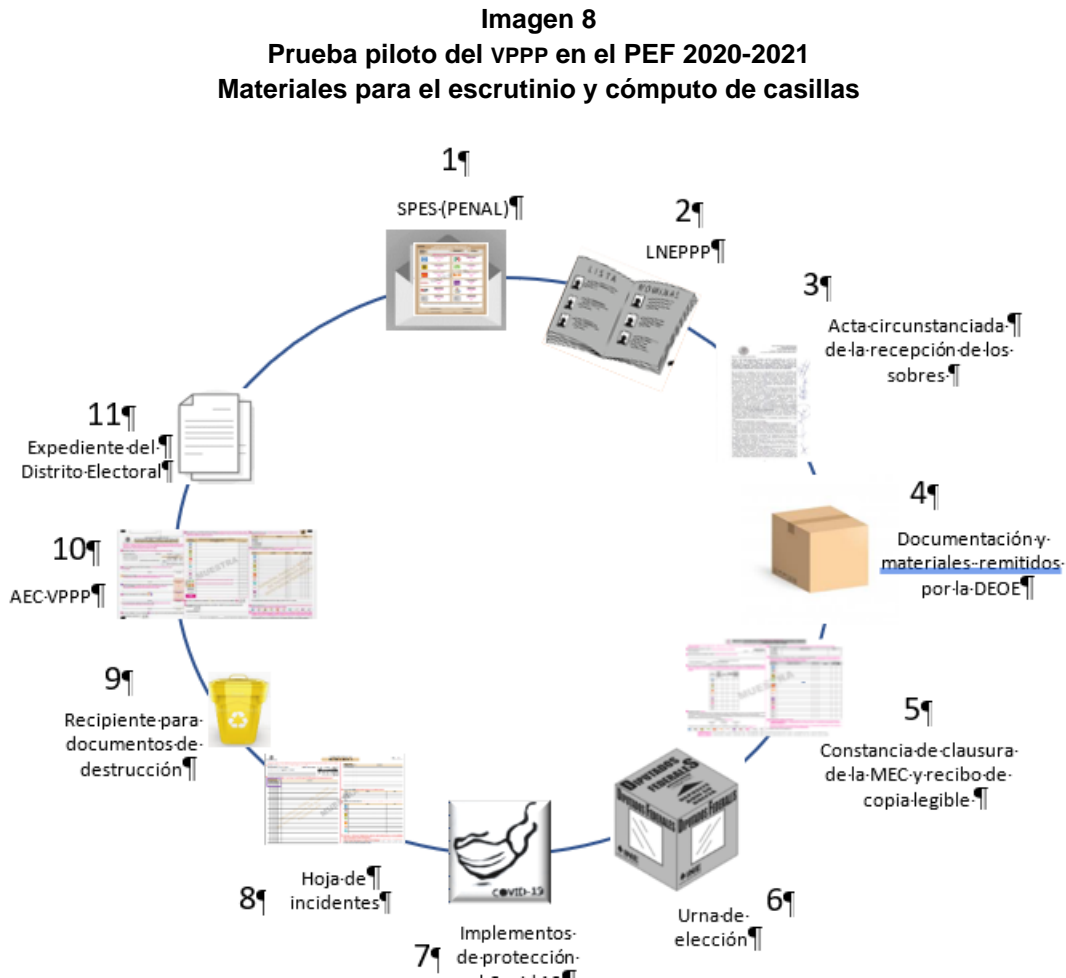
Esta es otra de las particularidades en la modalidad de voto anticipado, el proceso de escrutinio y cómputo se lleva a cabo en los Consejos Locales de las entidades con votos de PPP y no en los lugares sede de casilla como lo es en el modelo tradicional, sin embargo, este proceso lo lleva a cabo la ciudadanía insaculada y capacitada para realizar esta actividad.

El procedimiento para realizar esta actividad es el mismo que en las mesas directivas de casilla, utilizando también materiales como el clasificador de votos y el cuadernillo para hacer operaciones, así como de la guía de apoyo para realizar la actividad correspondiente.

Por otro lado, las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes ante su respectivo CL, pudieron solicitar la acreditación de sus representantes ante la MEC VPP en el mismo periodo establecido para la solicitud de acreditación ante casilla y generales, es decir a más tardar 13 días antes de la jornada electoral y, en su caso, realizar sustituciones hasta 10 días antes de la misma, proporcionado nombre completo y clave de elector vigente.

Finalizado el escrutinio y cómputo de cada Distrito Electoral, el o la Presidenta de la MEC VPPP, conserva el original y la primera copia del AEC VPPP, y otorga una copia a cada una de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes presentes. Posteriormente, entrega los expedientes a la o el Presidente del CL respectivo, este mismo procedimiento se lleva a cabo en la modalidad de voto tradicional.

Los elementos que se deben de utilizar en este procedimiento son los siguientes:



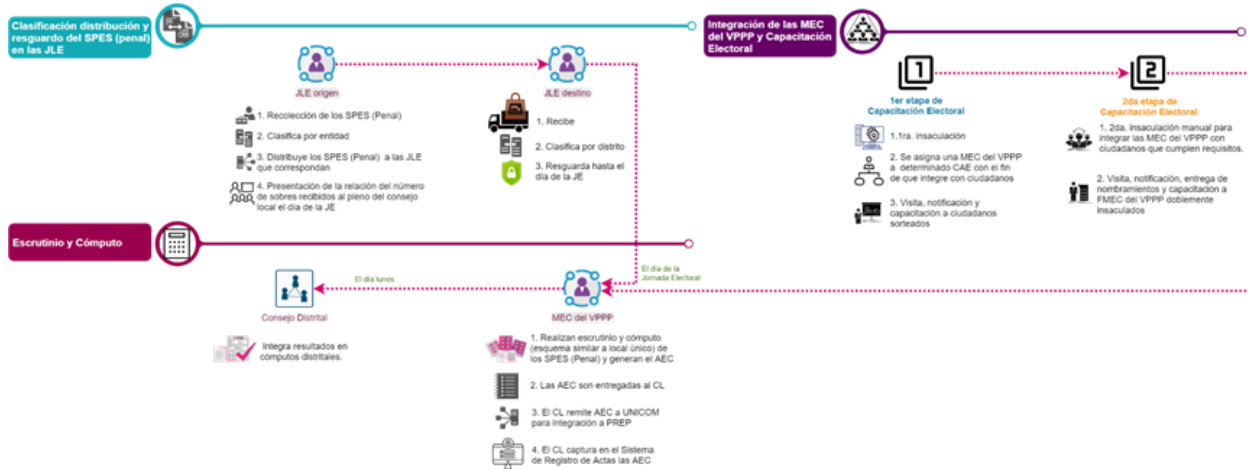
Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral 2020-2021, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Los materiales particulares para este modelo son:

- ◆ El acta circunstanciada de la recepción de sobres.
- ◆ Constancia de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo; recordemos que, para el caso del modelo tradicional, se cuenta con la constancia de clausura de la casilla.
- ◆ Para la implementación de este modelo se contemplaron insumos de protección sanitaria por cuestiones de la pandemia por COVID-19, aun no se sabe si estos insumos se incluyan en el ejercicio del 2024.
- ◆ Recipiente para documentos de destrucción.

El procedimiento de escrutinio y cómputo se resume en el siguiente diagrama:

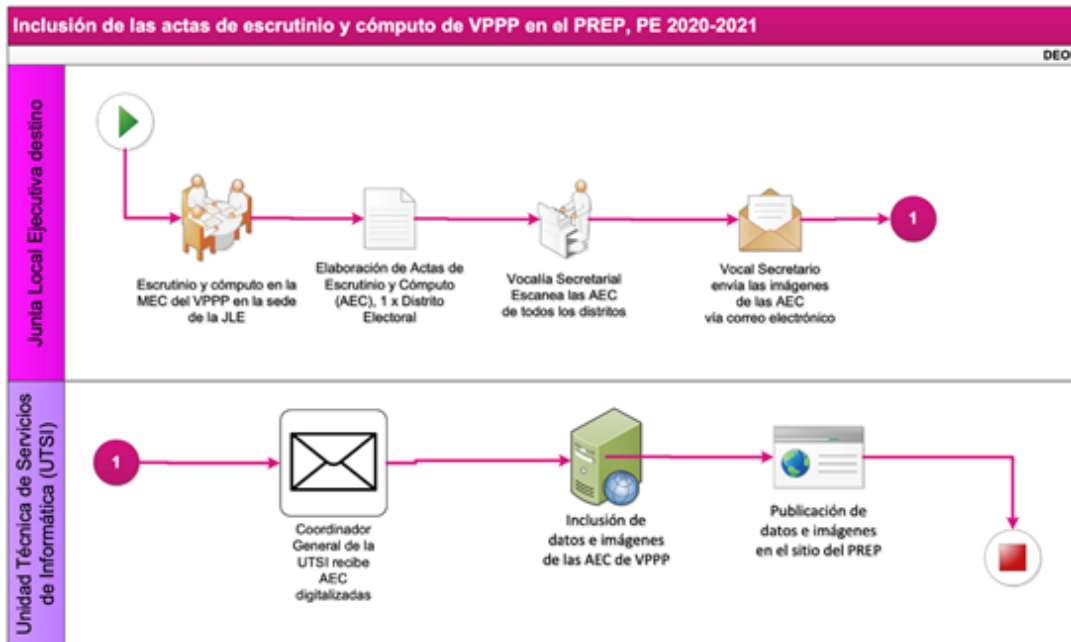
Imagen 9
Prueba piloto del VPPP en el PEF 2020-2021
Diagrama de procedimiento del escrutinio y cómputo de casillas



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral 2020-2021, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Por último, la Presidencia del Consejo ordena la inclusión de los resultados en el PREP y en el SRA para la elección de diputaciones federales. El AEC VPPP para cada Distrito Electoral Federal, se asigna a la sección 00.

Imagen 10
Prueba piloto del VPPP en el PEF 2020-2021
Diagrama de proceso para inclusión de las actas en los resultados del PREP



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral 2020-2021, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Como unidad responsable de dar inicio con este procedimiento, se tiene a la JLE, la cual da inicio y conclusión del proceso en la mesa de escrutinio y cómputo, con el funcionariado correspondiente, concluyendo las actividades con el envío de las actas correspondientes a oficinas centrales en la UTSI.

En cuanto al ingreso de los resultados al SRA, la VSL de la JLE es la responsable de incorporar los resultados a este sistema, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Ingresar al sistema y seleccionará el Distrito Electoral Federal del cual captura la información del AEC VPPP.
- II. Selecciona para la captura la sección 00 del Distrito Electoral Federal correspondiente.
- III. En el Módulo *Resultados de la votación*, capturara los resultados de AEC VPPP.
- IV. Esta actividad se realiza para todas las AEC con que cuente la JLE.

Dicho procedimiento se realiza de igual manera en cualquier elección federal, por lo que estas actividades no difieren mucho de las realizadas con las del modelo tradicional de voto.

VII.5 Observación del VPPP

En el PEL 2021-2022, se buscaron mecanismos para que la observación electoral se realice en los 4 CEFERESOS aprobados, en el siguiente cuadro, se muestra la cantidad de participantes que vigilaron el proceso del VPPP.

Cuadro 11
PEL Hidalgo 2021-2022
Participantes que vigilaron el proceso del VPPP

CERESO	PPP que votaron	Participantes						
		Ciudadanía observadora electoral		Representantes de Partido Político	Funcionarios		CNDH	
		Org	Ind		INE	OPL	Estatal	Nacional
Total	116	2	2	20	17	4	4	6
Pachuca de Soto	49	1	2	6	4	1	1	2
Tula de Allende	23	0	0	5	3	1	1	2
Tulancingo de Bravo	41	1	0	5	5	1	1	2
Huasteca Hidalguense	3	0	0	4	5	1	1	0

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en Hidalgo, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Lo acontecido en la prueba piloto del PEF 2020-2021, así como en el PEL 2021-2022 puede ayudar a determinar los mecanismos viables para aplicarse por elección incluso por estado.

VIII. Principales hallazgos de la evaluación del VPPP 2020-2021

La DEOE elaboró el Plan de trabajo para la evaluación del VPPP y los Lineamientos para elaborar el informe de evaluación del VPPP preventiva, los cuales sirvieron como guía para incorporar la experiencia de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y órganos desconcentrados que intervinieron en la implementación del VPPP, para realizar el Informe integral de resultados de la evaluación, en dicho informe de evaluación, se consideraron los siguientes aspectos:

- La organización de la votación;
- La formulación de alianzas con las instituciones penitenciarias vía convenios;
- La difusión de las actividades;
- La recepción de solicitudes para la conformación final de la LNEPP;
- Las modalidades de la votación.

VIII.1 Hallazgos sobre la coordinación entre el INE y las autoridades penitenciarias

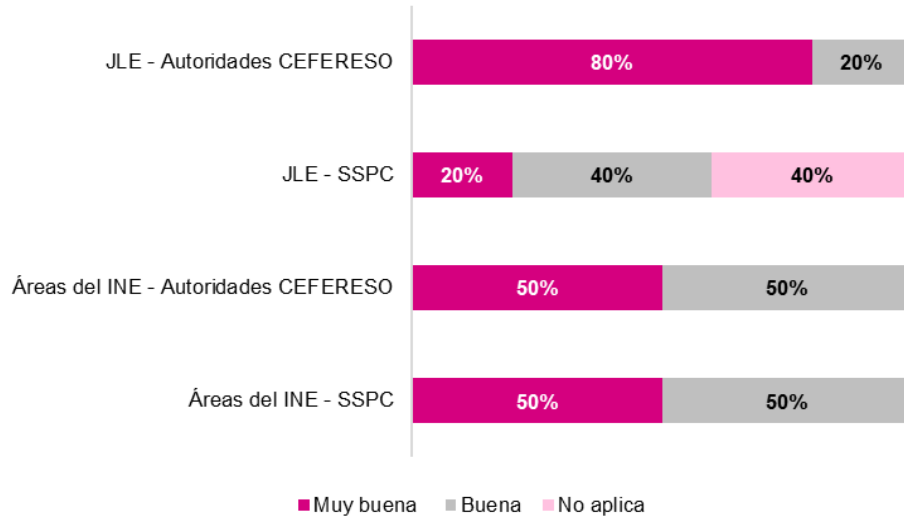
La prueba piloto del VPPP en el PE 2020-2021, comenzaron con una reunión en las instalaciones de la Subsecretaría de Seguridad Pública con a la presencia del Subsecretario de Seguridad Pública, el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, el Titular de la Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada, y el Titular de la Unidad de Prevención de la Violencia y el Delito. Por parte del INE asistieron el Director Ejecutivo de Organización Electoral, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el Director Jurídico y el Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva. Los temas tratados fueron los siguientes:

- Modalidad del voto.
- Primera aproximación a los CEFERESOS.
- Conformación de los grupos trabajo y seguimiento.

No se reportaron incidentes en las reuniones que pusieran en riesgo el ejercicio, sin embargo, se detectó la necesidad de incluir en el convenio la implementación de una herramienta para recoger la opinión y retroalimentación de los integrantes de las oficinas de la SSPC con el fin de mejorar y ampliar la evaluación del ejercicio.

Ahora bien, dentro de los hallazgos de la evaluación de la prueba piloto del VPPP en el PE 2020-2021, la siguiente gráfica muestra la percepción que tienen las áreas del INE (DERFE, DECEYEC, DEOE, UTSI, CNCS y DJ) y las JLE encuestas en la prueba piloto sobre la coordinación con las autoridades de los CEFERESO y con la SSPC.

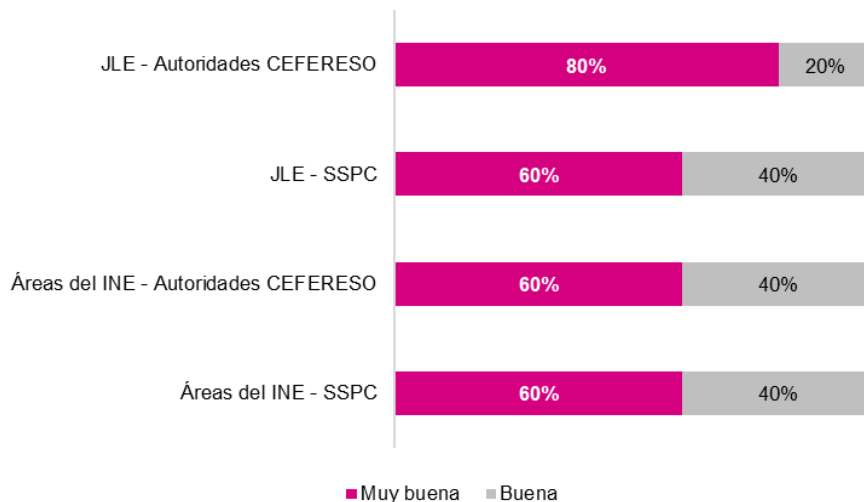
Gráfica 6
Prueba piloto del PE 2020-2021
Percepción sobre la coordinación entre el INE,
las autoridades del CEFERESO y la SSPC



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE con datos del Informe Integral de Evaluación del Programa Piloto del VPPP Proceso Electoral Federal 2020-2021

Con respecto a la comunicación entre los involucrados tenemos estos resultados provenientes de las áreas del INE y las JLE.

Gráfica 7
Prueba piloto del PE 2020-2021
Percepción sobre la comunicación entre el INE,
las autoridades del CEFERESO y la SSPC



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE con datos del Informe Integral de Evaluación del Programa Piloto del VPPP Proceso Electoral Federal 2020-2021

Con respecto a los convenios de colaboración, se ha considerado la importancia de ampliarlos *“El convenio de colaboración que firmó el INE con las SSPC deberá incorporar elementos que permitan recabar más información al interior de los CEFERESOS, por ejemplo, la posibilidad de conocer la percepción de las PPP que sufragaron deberá atender específicamente la coordinación que se tendrá entre las personas del INE que ingresarán a los CEFERESOS y el personal de control interno”* (Instituto Nacional Electoral, 2022).

No sólo se deberá ampliar la dimensión del convenio sino especificar las funciones de cada uno de los participantes relacionados previendo los posibles escenarios que ahora con la experiencia ya se conocen o se intuyen. También deberán considerarse los reglamentos internos de cada CEFERESO y su dinámica organizativa, con la intención de reforzar el ejercicio desde su planeación. Finalmente se hace notar la importancia de recabar los datos relacionados con la percepción y calificación del ejercicio que tienen las PPP con el objetivo de abonar al mejoramiento de la planeación de la actividad.

Otro de los comentarios vertidos en esta evaluación, es que se recomienda que los convenios deberán ser amplios y considerar que el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social en sus artículos 13, 17 y 74 indican que es atribución del Director General la autorización de las visitas de los internos, así como negar su ingreso como prevención a una transgresión a la normatividad del CEFERESO o puedan poner en riesgo la seguridad, aunado a ello, el titular del área de seguridad y custodia debe llevar a cabo la revisión y registro de visitas verificando cada una de las pertenencias durante su entrada y salida al CEFERESO.

Algunos artículos que no se pueden introducir a los CEFERESOS y que pueden afectar el alcance de los convenios y con ellos las modalidades del voto son:

◆ Dispositivos electrónicos como:

- Teléfonos celulares o satelitales,
- Radios o equipos receptores transmisores y;
- Cualquier otro instrumento de intercomunicación o sistemas de comunicación electrónica,
- Equipos de cómputo u otros dispositivos que por sí o con algún accesorio puedan usarse para comunicación no autorizada.

VIII.2 Hallazgos sobre la conformación de la LNEPP

Otro aspecto que se plantea dentro de los análisis de las pruebas piloto realizadas en la elección 2020-2021, es *“revisar con las autoridades federales la posibilidad de homologar criterios respecto a la integración de las listas de los internos para optimizar la depuración de la LNEP, así como las fechas de corte”* (Instituto Nacional Electoral, 2022), esto debido a que existe un fuerte movimiento al interior de los CEFERESOS dado por la incorporación constante de nuevos reos, cambios en el listado por traslados o por obtención de libertad.

Como parte de la integración del LNEPP se expresa la necesidad de contar con *“una estrategia a nivel institucional para posibilitar que las PPP cuenten con su credencial para votar vigente, que les permita ejercer su derecho al voto en el caso de que se realice el ejercicio en el CEFERESO en el que se encuentren”* (Instituto Nacional Electoral, 2022).

VIII.3 Hallazgos sobre la difusión

Con respecto a la difusión del ejercicio, se consideró una etapa para informar a las personas en prisión preventiva sobre la posibilidad de votar mediante invitaciones y carteles, sin embargo, se hace notar la necesidad de ampliar el espectro de la información que se difunde para que las personas objetivo *“puedan conocer con mayor oportunidad las distintas opciones a los cargos de elección popular por los que pueden votar, tales como videos, folletos e infografías. Asimismo, se debe buscar que el contenido de estos instrumentos apoye al ejercicio del voto informado y razonado”*, pero no sólo ello, la comunican también podría ampliarse para integrar las modalidades del voto y los plazos establecidos.

IX. Comparativo de las diversas modalidades del VPPP

Por la complejidad que implica el VPPP y su implementación en los 287 centros de reclusión, se requiere conocer las virtudes de las modalidades de votación en el presente análisis, es por lo anterior, que en el siguiente cuadro se muestran las particularidades de cada modalidad analizada.

Cuadro 12
Análisis y propuesta de implementación de cada proceso que conforma el VPPP, según modalidad

Etapas del proceso	Urna tradicional	Voto por Internet	Voto postal	Urna Electrónica
Conformación la LNEPP	Pre registro y validación.	Pre registro y validación. Claves de acceso	Pre registro y validación.	Pre registro y validación.
Estrategia de difusión de las plataformas electorales	Trípticos, spot de radio y tv, periódicos nacionales y locales	Trípticos, spot de radio y tv, periódicos nacionales y locales	Trípticos, spot de radio y tv, periódicos nacionales y locales	Trípticos, spot de radio y tv, periódicos nacionales y locales
Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el VPPP	Instructivo de votación Resumen de las plataformas electorales Boletas Mampara Urna Caja paquete	Resumen de las plataformas Instructivo de votación por internet	SPES (Penal Cerrado) Instructivo de votación Resumen de las plataformas electorales Boletas Sobre voto SPES (OC) Mampara Caja paquete.	Instructivo de votación Resumen de las plataformas electorales Mampara Urna electrónica Caja paquete
Integración y envío del paquete de correspondencia a las JLE	Traslado por el/la PMDC y mecanismo de recolección aprobado por el consejo	Traslado por una persona designada por la JDE y mecanismo de recolección aprobado por el consejo	Traslado por una persona designada por la JDE y mecanismo de recolección aprobado por el consejo	Traslado por el/la PMDC y mecanismo de recolección aprobado por el consejo
Integración de las MEC VPPP	Mesa directiva de casilla	No aplica	No aplica	Mesa directiva de casilla
Aplicación al interior de los CEFEROSOS	Que se permita el acceso a la MDC y garantizar el resguardo y seguridad.	Contar con equipo de cómputo y conexión a internet Establecer protocolo de seguridad para visualizar solo lo referente al voto Contar con una cuenta de correo electrónico Estar familiarizado con el uso de las computadoras	Acceso a un funcionario de las JDE junto con la documentación y materiales para el voto. Garantizar la seguridad del funcionario.	Que se permita el acceso a la MDC y garantizar el resguardo y seguridad.
Preparación de los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo	Al interior del CEFEROSO al finalizar la jornada y antes de trasladar al distrito	Se hace a nivel nacional en un determinado día.	Se realiza el día de la jornada electoral a las 17 horas en las sedes de las juntas locales	Generar el acta antes de trasladar el paquete
Voto anticipado	No aplica	Sí	Sí	No aplica
Cómputos Distritales	Una vez que el paquete se encuentra en el consejo distrital correspondiente	Se hace a nivel nacional en un determinado día	Se instalan las MEC donde se cuenta todo lo recibido, en elecciones locales los conteos se hacen en la sesión del Consejo Distrital	Una vez que la urna se encuentra en el consejo distrital se realizará el cotejo de actas
Incorporación de resultados al PREP y en el SRA	Se captura el acta de escrutinio y cómputo correspondiente	Se realiza el vínculo con los sistemas correspondientes	Se escanea el acta para que se capture en la sede de los consejos distritales	Se escanea el acta para que se capture en la sede de los consejos distritales

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el análisis de las diferentes modalidades de votación, con fecha de corte al 27 de junio de 2022.

VIII.1 Voto en urna tradicional

Inicialmente, el voto de forma tradicional se desarrolla en diversas etapas que inician con:

- I. La instalación de la urna,
- II. El desarrollo de la votación,
- III. El cierre de la votación,
- IV. El cómputo en casilla,
- V. La integración del paquete electoral y la publicación de los resultados en el domicilio de la casilla;

A continuación, se muestra el procedimiento, omitiendo los diversos supuestos que pueden acontecer, con la intención de brindar una explicación de forma sintética y clara.

Las y los funcionarios de casillas propietarios/as, suplentes y los tres suplentes generales se presentan en el lugar indicado con su nombramiento para iniciar la preparación en instalación de las casillas a las 7:30 am. En la instalación podrán estar presentes las y los representantes de partido político y de candidaturas independientes.

Al instalarse la mesa a las 7:30 am, la Presidencia de la Casilla revisa que la documentación y el material estén completos; ante las representaciones presentes abre las bolsas donde se encuentran las boletas y las entrega a los secretarios junto con las actas.

Se arman las urnas, se muestra a las personas presentes que tales se encuentren vacías y se colocan en un lugar a plena vista; además, se arman y colocan los canceles en un lugar donde se garantice la libertad y la secrecía del voto.

Los secretarios/as cuentan una por una la boletas sin desprenderlas de los blocs, para saber cuántas se recibieron, en su caso, las y los representantes pueden firmar o sellar las boletas, pueden hacerlo por la parte de atrás sin desprenderlas del bloc y por partes con la intención de no obstaculizar la votación.

La Presidencia deberá sacar y mostrar los aplicadores de líquido indeleble para comprobar que tienen cinto de seguridad. Con ayuda de las y los escrutadores/as, la Presidencia coloca en el exterior de la casilla el cartel de identificación para orientar a las y los electores. Se deberá tener cuidado de no recibir voto alguno antes de las 8:00 am.

A las 8:00 am iniciará la votación. Durante este proceso se llenará el acta de la Jornada Electoral en el apartado de instalación de casilla por la o el secretario encargado, posteriormente, la firmarán los funcionarios presentes en las casillas sin obstaculizar el

proceso. El cierre de la votación se declara a las 6:00 pm. Podrá cerrarse antes de esa hora cuando hayan votado todos los electores/as que se encuentren en la LNEPP.

Cerrada la casilla, iniciará el conteo de los votos y el llenado de las actas. Se cancelarán las boletas sobrantes con dos líneas en cada boleta; habrá una clasificación de las boletas y de los votos con las siguientes categorías: Boletas sobrantes; Votos por Partido Políticos; Votos para la coalición; Votos para candidato/a independiente; Votos para candidatos no registrados/as y Votos nulos.

La/el secretario llenarán la constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral. Ahí se anotará la hora de clausura e indicarán los representantes o candidatos/as que acompañarán a entregar los paquetes electorales.

Guardada la documentación y el material, los paquetes electorales se cierran y se sellan con cinta adhesiva y con una etiqueta de seguridad. Concluida la integración de los paquetes, la Presidencia realizará la entrega junto con el cancel y las urnas; podrá ser esa figura o se designará a algún funcionario de mesa directiva de casilla para su entrega mediante el mecanismo de recolección correspondiente al distrito electoral. En el siguiente esquema se muestra un análisis FODA del voto en urna tradicional para la aplicación e implementación del VPPP.

Esquema 4
FODA del Voto en Urna Tradicional para el VPPP



Fuente: Elaboración por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con información de un análisis propio, con fecha de corte al 27 de junio de 2022

VIII.2 Voto en urna electrónica

En el presente apartado se realiza una descripción sencilla y simple del proceso de votación de urna electrónica. Urna Electrónica, es un dispositivo mediante el cual se reciben y cuentan de manera electrónica los votos emitidos por la ciudadanía durante una jornada electoral.

Inicialmente, se encuentra la instalación de casillas, en los cuales las y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas deberán realizar la instalación de conexiones de la urna electrónica, así como el armado de cancelos electorales y urnas respectivas, al tiempo que revisarán que los sellos de seguridad del embalaje que contiene la urna electrónica no hayan sido rotos, violados o alterados, en cuyo caso, se deberá notificar inmediatamente al instituto y se registrará en la hoja de incidentes. Posteriormente, se procede a la apertura del embalaje rompiendo los sellos de seguridad.

Se verifica el estado físico de la urna electrónica, la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla, el Secretario/a y/o las y los escrutadores extraerán la urna electrónica de su embalaje, con el objetivo de comprobar que la urna electrónica no presente daños visibles; verificar que la urna electrónica se encuentre preparada y con la programación adecuada para el inicio de la Jornada Electoral; y en caso de presentarse algún incidente en la instalación de la urna, la o el Secretario de la Mesa Directiva de casilla deberá asentar en el apartado de incidentes del Acta de la Jornada Electoral, lo ocurrido y, en su caso, el tiempo de suspensión de la votación.

Previo al inicio de la votación, se deberá de realizar una verificación del equipo. Para ello, se solicitará que se emita el comprobante de inicio de verificación para demostrar que la urna electrónica se encuentra debidamente inicializada y que no cuenta con información previa.

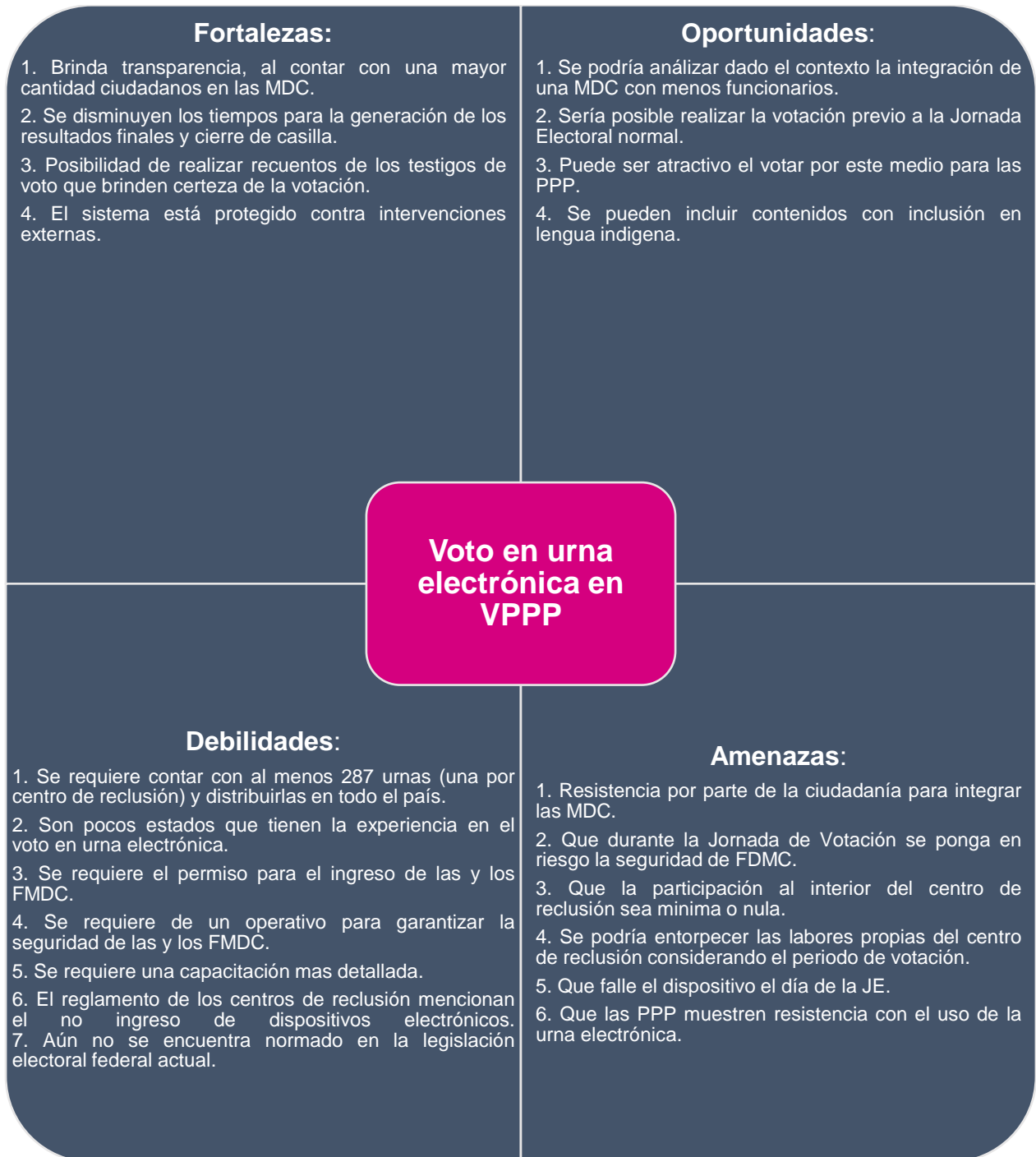
La PPP podrá verificar en la pantalla su elección, para emitir su voto; o, en su caso, modificar su elección y posteriormente emitir su voto; la urna electrónica imprimirá el testigo del voto que reflejará el sentido de la opción seleccionada por la PPP por cada tipo de elección, y tal testigo se depositará en la urna designada para tal fin.

Al concluir la Jornada Electoral, la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla iniciará el procedimiento para la obtención de resultados de la votación en la casilla con lo que se procederá a realizar el cómputo de los votos y la impresión de las actas correspondientes (el cual dependerá de la puesta en práctica del Modelo de Operación para la urna).

Cerrada la operación de la urna electrónica, dicho dispositivo deberá sellarse para su posterior recolección y entregada junto con el paquete electoral, bajo la responsabilidad de la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla.

En el siguiente esquema se muestra un análisis FODA del voto en urna en urna electrónica para la aplicación e implementación del VPPP.

Esquema 5
FODA del Voto en Urna Electrónica para el VPPP



Fuente: Elaboración por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con información de un análisis propio, con fecha de corte al 27 de junio de 2022

VIII.3 Voto postal

El voto anticipado se ha definido como *“un mecanismo de votación a distancia que permite mantener las medidas de accesibilidad e inclusión, dadas las condiciones en las cuales se encuentran las personas solicitantes”* (Instituto Nacional Electoral, 2021). Para el VPPP se ha previsto la votación anticipada a través de la modalidad del voto postal.

Como parte del informe integral de la prueba piloto del VPPP 2020 – 2021 se realizaron varias encuestas a funcionariado del INE participante en el ejercicio, con el motivo de conocer su percepción sobre las distintas etapas del VPPP, entre las cuales se refiere al voto postal anticipado.

Dentro de los resultados de las encuestas, encontramos que, en su totalidad, las y los funcionarios de la DERFE, DECEYEC, DEOE, UTSI, CNCS y DJ que opinaron, ven el voto anticipado como el mejor mecanismo posible.

Por su parte las y los VSL y AJ contestaron en su mayoría que no hubo problemas o inconvenientes durante la emisión el voto postal anticipado. El punto más endeble de la actividad fue en las dudas que surgieron por parte de las PPP, corroborado por el 44.4% de VSL y AJ que contestaron la encuesta. Como hallazgos a considerar tenemos lo siguiente:

“El espacio proporcionado para la emisión del voto anticipado no sería adecuado para un futuro ejercicio en el que se involucren representaciones partidistas y de candidaturas independientes y personas observadores electorales, y personal de la CNDH.

El procedimiento para la emisión del voto anticipado fue confuso para las PPP debido a que los SPES OC contenían documentación diversa, siendo que las PPP confundían las plataformas políticas con la boleta electoral, lo que ocasionaba que personal del INE explicara sobre la documentación contenida”.

Aun teniendo en cuenta estas áreas de oportunidad, el informe integral reitera la viabilidad del voto postal anticipado. Cabe destacar que este mecanismo se volvió a utilizar para el VPPP de Hidalgo 2021-2022 dando como resultado el voto anticipado del 89% de padrón previamente aprobado; es importante destacar que no se logró el 100% ya que al igual que en la prueba piloto realizada en el año 2021, el padrón sufrió cambios de último momento debido a que algunas PPP cambiaron de estatus jurídico al obtener su libertad, ser sentenciados, y en el menor de los casos, se negaron a votar.

Cuadro 13
PEL 2021-2022 en Hidalgo
Porcentaje del VPPP

Estado	CERESO	Registros determinados procedentes	Personas que votaron de forma anticipada	% de votación de forma anticipada
Totales		130	116	89%
Hidalgo	CERESO Pachuca de Soto	3	3	100%
Hidalgo	CERESO Tula de Allende	42	41	98%
Hidalgo	CERESO Tulancingo de Bravo	24	23	96%
Hidalgo	CERESO Huasteca Hidalguense	61	49	80%

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Modelo de Operación del VPPP en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en Hidalgo, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Voto postal: Es una modalidad de votos principalmente usado con las personas residentes en el extranjero donde ellas envían vía postal su voto, utilizando los formatos y parámetros aprobados por la autoridad electoral, esta modalidad también ya se ha usado en los ejercicios del VPPP.

El voto postal se ha utilizado de manera muy amplia desde hace ya varios procesos electorales federales.

Cuadro 14
Cantidad de votantes residentes en el extranjero vía voto postal, según Proceso Electoral Federal

Proceso electoral federal	Votantes
2005 - 2006	32,621
2011 - 2012	40,714
2017 - 2018	98,470

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE con la información contenida en votoextranjero.mx, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Para los recientes procesos locales 2021 – 2022 se combinó el voto postal con el voto electrónico, sumando el primero una participación total de 1,174 lo que representa el 41.9% de votos desde el extranjero.

Cuadro 15
Distribución absoluta y relativa de Votos Postales en los Procesos Locales 2021-2022, según Entidad Federativa

Estado	Cantidad Votos postales	% respecto de votación total
Aguascalientes	112	32.5%
Durango	291	49.7%
Oaxaca	529	49.9%
Tamaulipas	242	29.8%

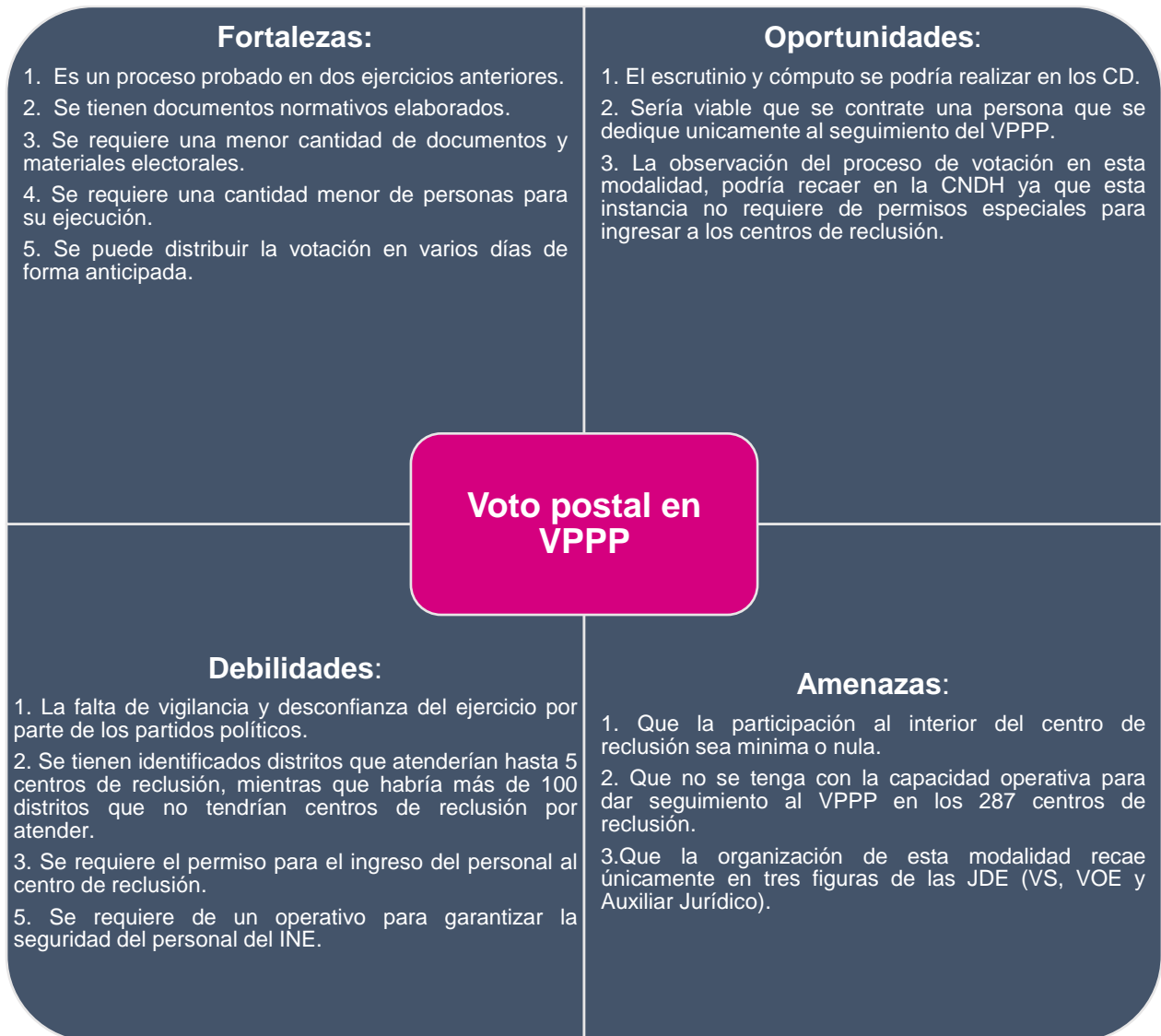
Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE con la información contenida en votoextranjero.mx, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

El voto postal ya se ha utilizado en los ejercicios pilotos del VPPP en el Proceso Electoral 2020 -2021, así mismo se utilizó para el Proceso Electoral Local en Hidalgo del 2021 – 2022. En los procesos ya mencionados se recabaron un total de 1,079 votos por parte de las PPP.

Las actividades del voto postal para el VPPP se pueden apreciar en el apartado *VII.4.4 Actividades del Voto Anticipado*.

En el siguiente esquema se muestra un análisis FODA del voto postal para la aplicación e implementación del VPPP.

Esquema 6
FODA del Voto Postal para el VPPP



Fuente: Elaboración por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con información de un análisis propio, con fecha de corte al 27 de junio de 2022

VIII.4 Voto por internet

El Voto por internet como parte del voto electrónico, “es el acto preciso en el cual el emitente del voto deposita o expresa su voluntad a través de medios electrónicos o cualquier otra tecnología de recepción del sufragio”².

Los Lineamientos que establecen las características generales que deberá cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobados por el Consejo General del INE son los siguientes:

1. Creación de la Llave Criptográfica
2. Apertura del Sistema
3. Autenticación del Votante
4. Monitoreo del Sistema
5. Cierre del Sistema
6. Descifrado y Cómputo de los votos,
7. Resguardo y Preservación de la Información.

(Instituto Nacional Electoral, 2019)

Mediante el cumplimiento de los lineamientos se ha creado las plataformas y el procedimiento necesario para que esta modalidad de votos sea un alternativa viable y confiable tanto por las personas participantes de los procesos electorales como de la ciudadanía interesada.

El voto por internet se ha utilizado en varios ejercicios electorales para permitir a la ciudadanía residente en el extranjero emitir su sufragio, siendo el más reciente en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango Oaxaca Tamaulipas, en todos estos estados la modalidad superó el 50% de la votación total emitida por las y los residentes en el extranjero.

Cuadro 16
Proceso Electoral Local 2021-2022
Distribución absoluta y relativa de votos por internet

Estado	Votos por internet	% respecto de votación total
Aguascalientes	233	67.5%
Durango	294	50.3%
Oaxaca	532	50.1%
Tamaulipas	571	70.2%

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE con la información contenida en votoextranjero.mx

² https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientos/magistrados/CHIAPAS/RMP/anexo_6.pdf

En 2022 para el ejercicio de Revocación de Mandato del presidente de la república, las y los ciudadanos residentes en el extranjero alcanzaron un total de 8,287 votos utilizando la modalidad por internet.

A nivel local, la modalidad de votación por internet cuenta con más antecedentes, por ejemplo, en la Ciudad de México. *“En 2012 se llevó a cabo por primera vez el voto desde el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en la Ciudad de México a través de internet. El IEDF, en el acuerdo ACU-69-11 del 31 de octubre de 2011, aprobó los mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, por las vías postal y electrónica por Internet; en su considerando 36 sostuvo que el uso de la tecnología lejos de menoscabar las características del voto puede garantizarlas incluso con índice de igualdad al que presenta una elección in situ, pues debe tenerse presente que en todo proceso electivo puede actualizarse la presencia de factores contaminantes aún sin la intervención de la tecnología de la información”³*

La CDMX ha participado en los siguientes procesos electorales utilizando la modalidad de votación por internet.

Cuadro 17
Histórico de la implementación del voto por internet en la CDMX

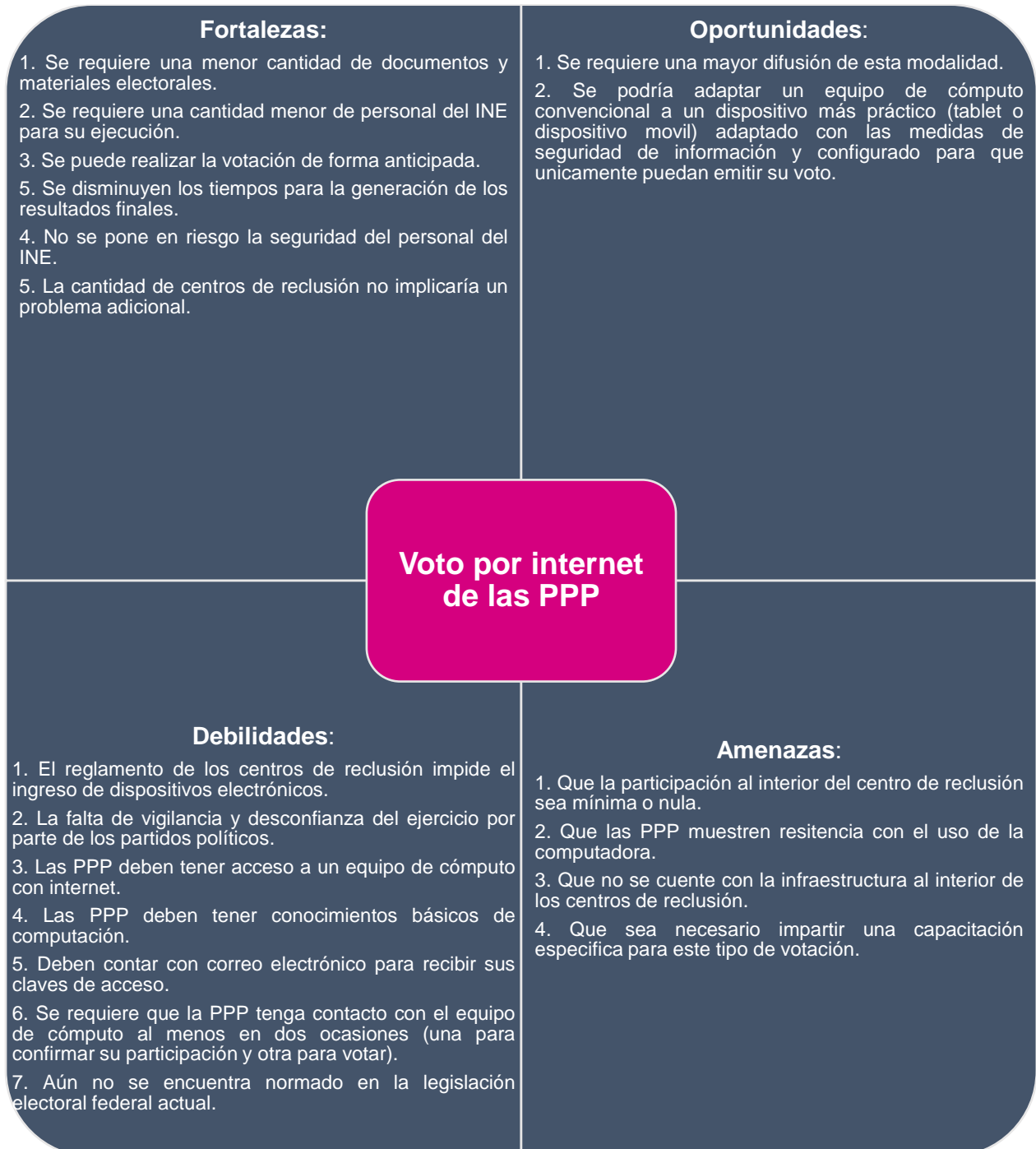
Tipo de elección y año	Año	Participantes
Jefatura de Gobierno	2012	Residentes en el extranjero
Jefatura de Gobierno	2018	Residentes en el extranjero
Diputación Migrante	2021	Residentes en el extranjero
Presupuesto participativo	2022	Residentes el extranjero y ciudadanos de la CDMX

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en un análisis propio, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

³ https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientos/magistrados/GUANAJUATO/SLA/anexo_5.pdf

En el siguiente esquema se muestra un análisis FODA del voto por internet para la aplicación e implementación del VPPP.

Esquema 7
FODA del Voto por Internet para el VPPP



Fuente: Elaboración por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con información de un análisis propio, con fecha de corte al 27 de junio de 2022

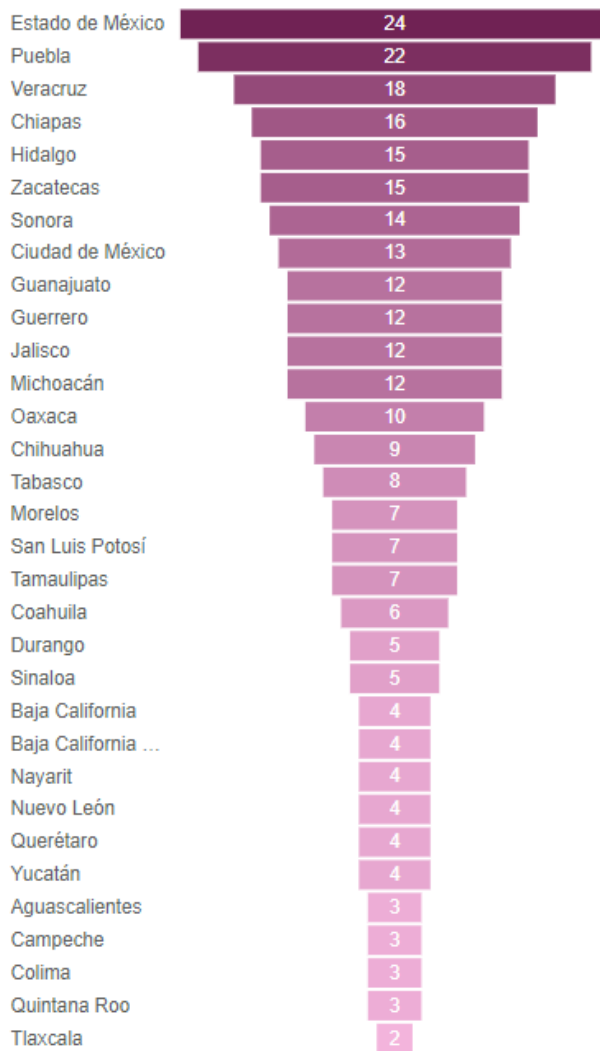
X. Consideraciones para la implementación del VPPP en el PEF 2023-2024

X.1 Distribución los centros de reclusión

Con respecto a la distribución de los centros de reclusión a nivel entidad, las entidades con mayor cantidad de centros de reclusión son el Estado de México con 24, Puebla con 22, Veracruz con 18 y Chiapas con 16 centros de reclusión.

En la siguiente gráfica se muestra el detalle por entidad federativa.

Gráfica 8
Cantidad de centros de reclusión por Entidad Federativa



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional del mes de marzo 2022 y el Sistema de Ubicación de Casillas SUC, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

En el siguiente mapa se muestra la distribución por entidad:

Mapa 1
Mapa temático de centros de reclusión por Entidad Federativa

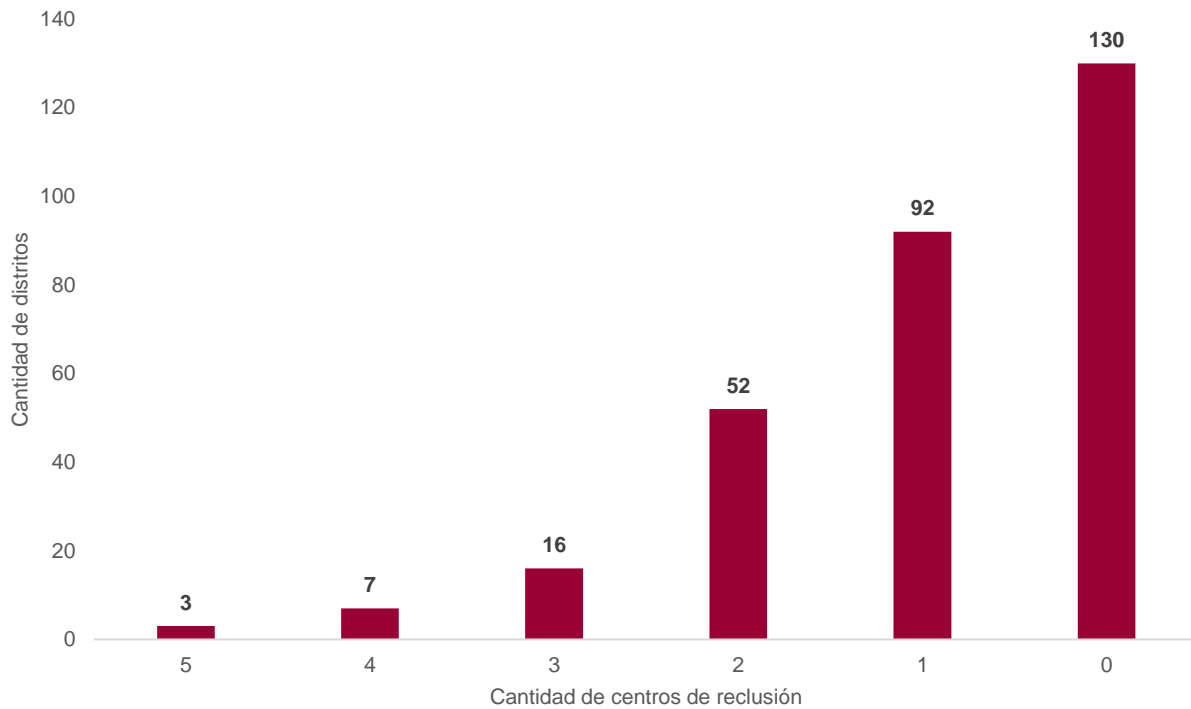


Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional del mes de marzo 2022 y el Sistema de Ubicación de Casillas SUC, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

Como se puede apreciar en el mapa anterior, en la zona centro y sureste del país se encuentran las entidades que concentran el mayor número de centros de reclusión.

Ahora bien, a nivel distrital se tiene que los distritos que tienen en su ámbito geográfico más centros de reclusión son el distrito 14 de Puebla y los distritos 2 y 3 de Zacatecas, los cuales tienen 5 centros cada uno en su ámbito geográfico. En el siguiente gráfico se muestra la cantidad de distritos según centros de reclusión que se encuentran en su ámbito geográfico.

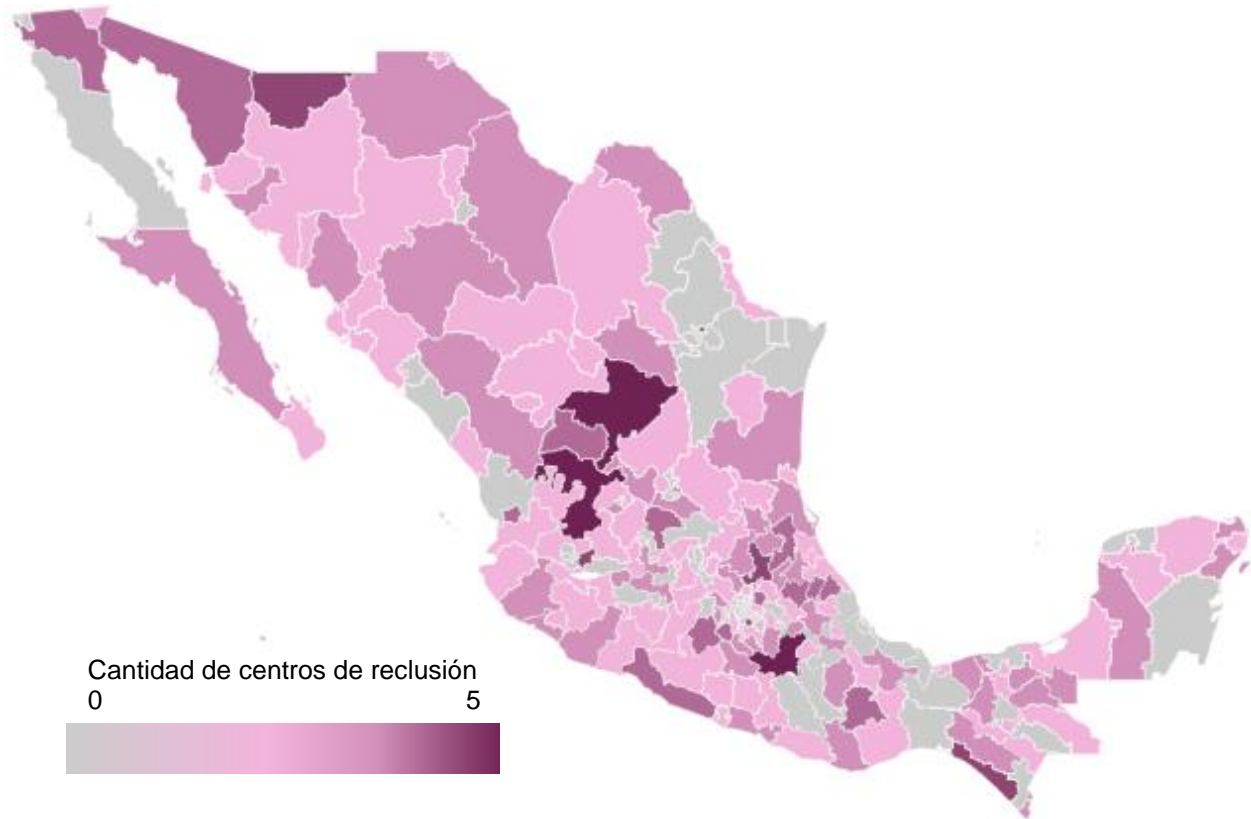
Gráfica 9
Cantidad de distritos, según número de centros de reclusión dentro de su ámbito geográfico



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional del mes de marzo 2022 y el Sistema de Ubicación de Casillas SUC, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

En el siguiente mapa temático, se puede apreciar la distribución de los centros de reclusión a nivel distrital, los distritos que se aprecian con un tono más oscuro son los que tienen más centros de reclusión en ámbito geográfico.

Mapa 2
Mapa temático de centros de reclusión por Distrito Electoral Federal



Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional del mes de marzo 2022 y el Sistema de Ubicación de Casillas SUC, con fecha de corte al 26 de junio de 2022.

El detalle de los centros de reclusión y su relación por cada Distrito Electoral Federal se puede apreciar en el Anexo 2.

Toma especial relevancia la cantidad de centros de reclusión por cada entidad y distrito, ya que se debe prever la logística que permita dar seguimiento a nivel distrital con un escenario máximo de 5 centros de reclusión, lo que implica determinar las figuras de la JDE que darán seguimiento o en su defecto realizar una planeación que permita visitar los centros en diferentes días.

X.2 Participación de las PPP en los ejercicios de 2021 y 2022

Otro factor a considerar con miras a la implementación en el PEF 2023-2024, es la participación de las PPP para emitir su voto. En este sentido en la prueba piloto que se realizó durante el PE 2020-2021, se tuvo una participación del 33.3% con relación al total de personas que se encontraban en prisión preventiva en los centros de reclusión que

formaron parte de la prueba. Respecto al PEL 2021-2022 en la entidad de Hidalgo, se tuvo una participación 10.7%. El detalle se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro 18
Cantidad de PPP autorizadas para emitir su voto y porcentaje de VPPP que emitieron su voto, por proceso electoral

Ejercicio	Personas en prisión preventiva	Registros determinados procedentes autorizados	Personas que votaron de forma anticipada	% de votación
Prueba piloto 2021	2,699	949	898	33.3%
Proceso Electoral Local 2021-2022	1,079	130	116	10.7%

Fuente: Elaboración por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con información de un análisis propio, con fecha de corte al 27 de junio de 2022

De estos dos ejercicios realizados durante 2021 y 2022, se tuvieron 1,079 registros determinados procedentes, autorizados por el INE y de éstos, 1,014 finalmente emitieron su voto lo que corresponde a un 93.98%. El detalle por centro de reclusión se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro 19
Porcentaje de la votación con relación a los registros dictaminados procedentes, por proceso electoral y estado

Ejercicio	Estado	Ejercicio	Registros determinados procedentes autorizados	Personas que votaron de forma anticipada	% de votación
Total			1,079	1,014	93.9%
Prueba piloto 2021	Sonora	11 CPS Sonora	260	234	90.0%
	Guanajuato	12 CPS Guanajuato	356	343	96.3%
	Chiapas	15 CPS Chiapas	90	89	98.9%
	Morelos	16 CPS Femenil Morelos	148	141	95.3%
	Michoacán	17 CPS Michoacán	95	91	95.8%
Proceso Electoral Local 2021-2022	Hidalgo	CERESO Pachuca de Soto	3	3	100.0%
	Hidalgo	CERESO Tula de Allende	42	41	97.6%
	Hidalgo	CERESO Tulancingo de Bravo	24	23	95.8%
	Hidalgo	CERESO Huasteca Hidalguense	61	49	80.3%

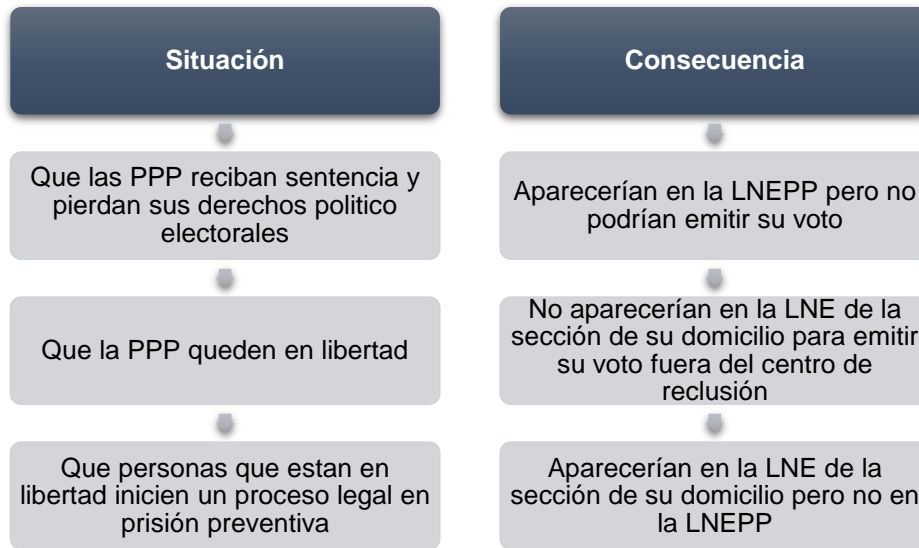
Fuente: Elaboración por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con información de un análisis propio, con fecha de corte al 27 de junio de 2022

Con los datos anteriores, se asume que es necesario reforzar los trabajos de difusión del VPPP y generar el interés en las PPP para emitir su sufragio, en función de lo anterior, con un enfoque conservador, se podría tener una proyección estimada de participación para el PEF 2023 – 2024 del 50% de las PPP, lo que implicaría que aproximadamente 46,368 personas que emitan su voto.

X.3 Ajustes a la LNEPP

Uno de los aspectos a considerar con miras a la implementación en el PEF 2023-2024 es la conformación de la LNEPP, debido a la dinámica en la condición legal de las PPP, por consiguiente, se pueden dar las siguientes situaciones en el transcurso de la validación de la LNEPP por parte de la DERFE:

Esquema 13
Situaciones que pueden derivar en el cambio de la condición legal de las PPP durante la validación de la LNEPP



Fuente: Elaboración por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con información de un análisis propio, con fecha de corte al 27 de junio de 2022

Lo anterior toma especial relevancia para maximizar el derecho al sufragio, y aunque los casos de la situación anterior pudieran ser mínimos o nulos, es necesario tener un protocolo que defina las actividades a seguir en caso de que se identifiquen las situaciones en mención.

El número de electores que conformen la LNEPP puede determinar la conveniencia de cada una de las modalidades del voto. Analizando estas variables se podrá determinar la modalidad de voto más rentable, funcional y práctica para atender a la cantidad de votantes por centro de votación. Otros aspectos a considerar en este sentido son los siguientes:

- Cantidad de hablantes lenguas indígenas
- Debilidad visual o alguna otra discapacidad que dificulte ejercer el voto.
- Familiarización generacional con el uso de dispositivos electrónicos.

XI. Conclusiones

El VPPP se ha implementado por parte del INE inicialmente para dar cumplimiento a la sentencia de la sala superior del TEPJF, pero principalmente se han tomado las medidas para implementarlo con el objetivo de maximizar el derecho al voto, por lo anterior, después de revisar los diferentes aspectos para su aplicación como son el contexto del sistema penitenciario, los antecedentes en la aplicación del VPPP y la evaluación de la prueba piloto del VPPP 2020-2021, así como realizar un análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de las modalidades del voto en urna tradicional, en urna electrónica, postal y por internet, se identificaron las siguientes ventajas y desventajas.

Cuadro 20
Ventajas, desventajas y consideraciones
para las modalidades de votación

Modalidades de votación	Ventajas	Desventajas	Consideraciones para todas las modalidades
Voto en Urna Tradicional	<ol style="list-style-type: none"> Es un proceso probado y conocido por la ciudadanía. No hay necesidad de equipo tecnológico. 	<ol style="list-style-type: none"> Se requiere más personas para integrar la MDC y se corre el riesgo de que la población tenga temor de formar parte de la MDC. Se requiere trasladar una mayor cantidad de documentos y materiales electorales. El costo de la casilla es mayor al resto de las modalidades. Se podría entorpecer las labores propias del centro de reclusión considerando el horario de votación. 	<ol style="list-style-type: none"> Se requiere de permisos por parte de la SSP para la aplicación del VPP que involucra el acceso a personal externo al centro de reclusión y el ingreso de materiales y documentos electorales.
Voto por internet	<ol style="list-style-type: none"> Se requiere una menor cantidad de documentos y materiales electorales. Se requiere una cantidad menor de personal del INE para su ejecución. Se disminuyen los tiempos para la generación de los resultados finales. No se pone en riesgo la seguridad del personal del INE. La cantidad de centros de reclusión no implicaría un problema adicional. Se puede considerar un plazo mayor para la votación. 	<ol style="list-style-type: none"> El reglamento de los centros de reclusión impide el ingreso de dispositivos electrónicos. La falta de vigilancia y desconfianza del ejercicio por parte de los partidos políticos. Las PPP deben tener acceso a un equipo de cómputo con internet. Las PPP deben tener conocimientos básicos de computación. Deben contar con correo electrónico para recibir sus claves de acceso. Se requiere que la PPP tenga contacto con el equipo de cómputo al menos en dos ocasiones (una para confirmar su participación y otra para votar). Que no se cuente con la infraestructura al interior de los centros de reclusión. Aún no se encuentra normado en la legislación electoral actual. 	<ol style="list-style-type: none"> Que la participación al interior del centro de reclusión sea mínima o nula. Es necesario que se garantice la seguridad del personal que ingresa a los centros de reclusión. Se requiere una capacitación detallada y específica sobre la logística para la implementación del VPPP.
Voto postal	<ol style="list-style-type: none"> Es un proceso probado en dos ejercicios anteriores. Se tienen documentos normativos elaborados. Se requiere una cantidad menor de personas para su ejecución. 	<ol style="list-style-type: none"> La falta de vigilancia y desconfianza del ejercicio por parte de los partidos políticos. 	<ol style="list-style-type: none"> Se debe considerar los cambios de último momento que se

Modalidades de votación	Ventajas	Desventajas	Consideraciones para todas las modalidades
	4. Se puede distribuir la votación en varios días de forma anticipada.	2. Que la organización de esta modalidad recae únicamente en tres figuras de las JDE (VS, VOE y Auxiliar Jurídico).	lleguen a dar por las sentencias o liberaciones que se den en el inter de la conformación de la LNEPP. 6. Se debe prever la capacidad operativa para dar seguimiento al VPPP en los 287 centros de reclusión.
Voto en urna electrónica	1. Se disminuyen los tiempos para la generación de los resultados finales y cierre de casilla.	1. Se requiere contar con al menos 287 urnas (una por centro) y distribuir las en todo el país. 2. Pocos estados tienen la experiencia en el voto en urna electrónica. 3. El reglamento de los centros de reclusión menciona el no ingreso de dispositivos electrónicos. 4. Aún no se encuentra normado en la legislación electoral actual. 5. Que falle el dispositivo el día de la JE. 6. Que las PPP muestren resistencia con el uso de la urna electrónica.	

Fuente: Elaboración por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con información de un análisis propio, con fecha de corte al 27 de junio de 2022.

En el caso del voto en urna electrónica se identificaron 6 desventajas, entre las más relevantes se encuentran que el reglamento de los centros de reclusión no permite el ingreso de los dispositivos electrónicos, por lo que se requeriría que en el acuerdo con las autoridades de seguridad se haga una excepción a este rubro.

Para la aplicación del voto en urna tradicional bajo el esquema que se tiene actualmente, se requerirá la conformación de una MDC para su aplicación, esto representaría un posible riesgo de seguridad para las personas que ingresen al centro de reclusión, y por ende incentivaría la desconfianza de la ciudadanía por querer conformar la MDC.

Con respecto al voto por internet, se identifican varias ventajas, esta modalidad pudiera ser viable para su aplicación en un mediano plazo, una vez realizadas la verificación con la SSPC de los aspectos para su operatividad y habiendo efectuado las pruebas de funcionamiento y logística correspondientes, sin embargo, en la actualidad se observan varias desventajas, entre las más significativas se encuentran que los centros de reclusión deben contar con los equipos de cómputo e internet para su viabilidad, que dichos equipos de cómputo puedan ser configurados para evitar que las PPP lleguen a hacer uso inadecuado y que dicha modalidad aún no se encuentra normada en la legislación electoral federal actual.

Por lo anterior y después del análisis realizado, se estima que el voto postal utilizado actualmente, y con miras a la implementación del VPPP en el PEF 2023-2024, sigue siendo la modalidad con más ventajas, considerando que es una modalidad probada en dos procesos electorales anteriores, siendo que la logística de su aplicación permite cierta flexibilidad en días y horarios.

Aunado a lo anterior, durante la evaluación de la prueba piloto del VPPP en el PEF 2020-2021, se incluyó una pregunta en el sentido de conocer si las áreas consideraron que, para este ejercicio, la modalidad de voto anticipado fue la mejor, respondiendo la totalidad de los participantes afirmativamente.

No obstante, es necesario considerar la revisión detallada y/o ajustar los aspectos mencionados en el apartado X. *Consideraciones para la implementación del VPPP 2023-2024*, así como algunos comentarios proporcionados por las áreas centrales del INE, las JLE y JDE, los cuales se muestran en el apartado VIII. Hallazgos de la evaluación del VPPP 2020-2021 del presente documento.

XII. Líneas de acción

Las líneas de acción fueron construidas considerando los análisis realizados en el presente documento, así como las opiniones y respuestas vertidas en la evaluación de la prueba piloto del VPPP en el PEF 2020-2021, las cuales tienen como objetivo mejorar la instrumentación del VPPP con miras a su implementación en el PEF 2023-2024, a continuación se señalan las líneas de acción en mención:

- Ampliar los convenios de colaboración entre el INE y las instancias de la SSPC incluyendo los siguientes aspectos:
 - La posibilidad de conocer la percepción de las PPP que sufragaron.
 - Especificar las funciones de cada uno de las personas participantes relacionadas con el esquema de votación.
 - Definir la cantidad de RPP que podrán ingresar al centro de reclusión para vigilar el proceso de votación.
- Definir un protocolo de las acciones a seguir en caso de que durante la conformación y validación de la LNEPP se presenten las situaciones planteadas en el apartado *X.3 Ajustes a la LNEPP*.
- Para su aplicación en el PEF 2023-2024 se debe prever escenarios considerando que hay JDE que estarán atendiendo un máximo de 5 centros de reclusión.
- Ampliar el espectro y mecanismos de difusión, para que las PPP puedan conocer con mayor anticipación las plataformas políticas y puedan realizar un voto informado.
 - Colocación de carteles informativos en las áreas comunes del interior de los CERESOS
 - La posibilidad de transmisión de información de las opciones políticas en los sistemas de televisión al interior de los CERESOS, hacia las PPP que pudieran votar.
- Dentro de la logística de aplicación, considerar otras figuras que puedan apoyar en su aplicación a la VS, VOE y Auxiliar Jurídico, estas figuras pudieran ser las y los SE y en casos excepcionales CAE.
- Sobre el tema de observación electoral, valorar si esta función pudiera recaer sobre la CNDH, considerando que esta instancia puede tener el acceso a los centros de reclusión.

- Dada la cantidad de centros de reclusión y con el objetivo de tener la capacidad en tiempo y forma de procesar los resultados, es necesario valorar que el escrutinio y cómputo del VPPP preventiva se delegue a los Consejos Distritales.

Es importante señalar que las presentes líneas de acción tendrían un impacto en la actualización de los lineamientos y al modelo de operación para la aplicación del VPPP, en la que se tendrían que ajustar o agregar estos aspectos señalados.

Anexos

Anexo 1 Ubicación de Centros Penitenciarios Federales por entidad y municipio

Entidad	Nombre del Centro	Municipio
Aguascalientes	CRS para Varones Aguascalientes	Aguascalientes
	CRS El Llano	Llano
Baja California	CRS Femenil Aguascalientes	Aguascalientes
	CRS El Hongo II	Tecate
	CRS Lic. Jorge A. Duarte Castillo (Tijuana)	Tijuana
	CRS Mexicali	Mexicali
	CRS El Hongo	Tecate
Baja California Sur	CRS Ensenada	Ensenada
	CRS La Paz	La Paz
	CRS San José del Cabo	Los Cabos
	CRS Ciudad Constitución	Comondú
Campeche	CRS Santa Rosalía	Mulegé
	CRS de San Francisco Koben	Campeche
Chiapas	CRS de Ciudad del Carmen	Carmen
	CRS Número 14 (El Ámate)	Cintalapa De Figueroa
	CRS Número 3 Tapachula Varonil	Tapachula
	CRS Número 5 San Cristóbal de las Casas	San Cristóbal De Las Casas
	CRS Número 13 Tonalá	Tonalá
	CRS Número 11 Pichucalco	Pichucalco
	CRS Número 10 Comitán de Domínguez	Comitán De Domínguez
	CRS Número 8 Villa Flores	Villaflores
	CRS Número 17 Playas de Catazajá (El Bambu)	Catazajá
	CRS Número 9 Acapetahua	Acapetahua
	CRS Número 16 Ocosingo (El Encino)	Ocosingo
	CRS Número 12 Yajalón	Yajalón
	CRS Número 4 Femenil Tapachula	Tapachula
	CRS Número 7 Huixtla	Huixtla
Centro Estatal Preventivo Número 1 Chiapa de Corzo (El Canelo)	Chiapa De Corzo	
Chihuahua	CRS Numero 15 Copainalá	Copainalá
	CERESO Estatal Femenil 1	Juárez
	CRS Estatal No. 1	Aquiles Serdán
	CRS Estatal No. 2	Chihuahua
	CRS Estatal No. 3	Juárez
	CRS Estatal No. 4	Hidalgo Del Parral
	CRS Estatal No. 5	Nuevo Casas Grandes
	CRS Estatal No. 7	Cuahutémoc
CRS Estatal Femenil N° 2	Chihuahua	
Ciudad de México	CRS Estatal N° 8	Guachochi
	Penitenciaría de la Ciudad de México	Iztapalapa
	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	Iztapalapa
	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial de la Ciudad de México	Xochimilco
	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	Gustavo A. Madero
	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Gustavo A. Madero
	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Iztapalapa
	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	Xochimilco
	Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Iztapalapa
	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Iztapalapa
	Centro Femenil de Reinserción Social	Xochimilco
	Institución Abierta Casa de Medio Camino	Xochimilco
	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I	Gustavo A. Madero
Coahuila de Zaragoza	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II	Gustavo A. Madero
	Centro Penitenciario Torreón	Torreón
	Centro Penitenciario Piedras Negras	Piedras Negras
	Centro Penitenciario Femenil Saltillo	Saltillo
Colima	Centro Penitenciario Femenil Piedras Negras	Piedras Negras
	Reclusorio Preventivo Tecomán	Tecomán
	CRS Colima	Colima

Entidad	Nombre del Centro	Municipio
Durango	CRS Manzanillo	Manzanillo
	Centro Distrital de Reinserción Social N° 2	Santiago Papasquiaro
	CRS Número 1	Durango
Estado de México	Centro Distrital de Reinserción Social Número 1	Pueblo Nuevo
	C. P. R. S. Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca	Nezahualcóyotl
	C. P. R. S. Ecatepec	Ecatepec De Morelos
	C. P. R. S. Tlanepantla de Baz	Tlanepantla De Baz
	C. P. R. S. Santiaguito	Almoloya De Juárez
	C. P. R. S. Chalco	Chalco
	C. P. R. S. Texcoco	Texcoco
	C. P. R. S. Cuautitlán	Cuautitlán
	C. P. R. S. Otumba Tepachico	Otumba
	C. P. R. S. Zumpango	Zumpango
	C. P. R. S. Tenancingo	Tenancingo
	C. P. R. S. Valle de Bravo	Valle De Bravo
	C. P. R. S. Jilotepec	Jilotepec
	C. P. R. S. Tenango del Valle	Tenango Del Valle
	C. P. R. S. Ixtlahuaca	Ixtlahuaca
	C. P. R. S. Temascaltepec	Temascaltepec
	C. P. R. S. Otumba	Otumba
	C. P. R. S. Sultepec	Sultepec
	C. P. R. S. El Oro	El Oro
	C. P. R. S. Lerma	Lerma
Penitenciaría Guillermo Colín Sánchez	Nezahualcóyotl	
C.P.R.S. Nezahualcóyotl Norte	Nezahualcóyotl	
Penitenciaría Femenil Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl	
C. P. R. S.de Tenancingo Sur	Tenancingo	
Guanajuato	Centro Estatal de Prevención y Reinserción Social de León	León
	Centro Estatal de Prevención y Reinserción Social Varonil Valle de Santiago	Valle De Santiago
	Centro Estatal de Prevención y Reinserción Social de Guanajuato	Guanajuato
	Centro Estatal de Prevención Social de Celaya	Celaya
	Centro Estatal de Prevención y de Reinserción Social Salamanca	Salamanca
	Centro Estatal de Prevención Social de Irapuato	Irapuato
	Centro Estatal de Prevención y de Reinserción Social de San Miguel de Allende	San Miguel De Allende
	Centro Estatal de Prevención de Reinserción Social de Pénjamo	Pénjamo
	Centro Estatal de Prevención y Reinserción Social de Acámbaro	Acámbaro
Centro Estatal de Prevención y de Reinserción San Felipe	Felipe	
Guerrero	Centro Estatal de Prevención y Reinserción Social Femenil Valle de Santiago	Valle De Santiago
	Centro Regional de Reinserción Social de Acapulco de Juárez	Acapulco De Juárez
	Centro Regional de Reinserción Social de Chilpancingo de los Bravo	Chilpancingo De Los Bravo
	Centro Regional de Reinserción Social de Iguala de la independencia	Iguala De La Independencia
	Centro Regional de Reinserción Social de Tlapa de Comonfort	Tlapa De Comonfort
	CRS de Zihuatanejo	Zihuatanejo De Azueta
	CRS de la Unión	La Unión De Isidoro Montes De Oca
	CRS de Chilapa de Álvarez	Chilapa De Álvarez
	CRS de Ayutla de los libres	Ayutla De Los Libres
	CRS de Tecpan de Galeana	Técpan De Galeana
	CRS de Coyuca de Catalán	Coyuca De Catalán
CRS de Taxco de Alarcón	Taxco De Alarcón	
Hidalgo	CRS Ometepec	Ometepec
	Cárcel Distrital Tizayuca	Tizayuca Centro
	Cárcel Distrital Atotonilco el Grande	Atotonilco EL Grande
	Cárcel Distrital Zacualtipán	Zacualtipán
	CRS Pachuca	Pachuca De Soto
	CRS Tula	Tula De Allende
	CRS Tulancingo	Tulancingo De Bravo
	CRS Huasteca Hidalguense	Jaltocán
	CRS Tenango de Doria	Tenango De Doria
CRS Molango	Molango De Escamilla	
CRS Ixmiquilpan	Ixmiquilpan	

Entidad	Nombre del Centro	Municipio
	CRS Apan	Apan
	CRS Actopan	Actopan
	CRS Huichapan	Huichapan
	CRS Jacala	Jacala De Ledezma
Jalisco	CRS Mixquiahuala	Mixquiahuala De Juárez
	Comisaria de Prisión Preventiva	Tonalá
	Centro Integral de Justicia Regional, Costa Sur, Autlan de Navarro	Autlán
	Centro Integral de Justicia Regional, Cienega Chapala	Chapala
	Centro Integral de Justicia Regional, Altos Norte, Lagos de Moreno.	Lagos De Moreno
	Centro Integral de Justicia Regional, Altos Sur de Tepatitlan de Morelos	Tepatitlán De Morelos
	Centro Integral de Justicia Regional, Valles Ameca.	Ameca
	Centro Integral de Justicia Regional, Valles Tequila	Tequila
	Comisaria de Sentenciados	Tonalá
	Comisaria de Reinsercion Femenil	Tonalá
	Reclusorio Zona Sur de Cd. Guzman	Zapotlán El Grande
	Comisaria del Reclusorio Metropolitano	Tonalá
	Reclusorio de Puerto Vallarta	Puerto Vallarta
	Centro de Alta Seguridad para Delitos de Alto Impacto	Charo
Michoacán de Ocampo	CRS Mil Cumbres (Lic. David Franco Rodríguez)	Morelia
	CRS Uruapan (Lic. Eduardo Ruiz)	Uruapán
	CRS La Piedad	La Piedad
	CRS Zitácuaro (Hermanos López Rayón)	Zitácuaro
	CRS Zamora	Zamora
	CRS Lázaro Cárdenas - La Mira	Lázaro Cárdenas
	Centro Preventivo de Reinserción Social Apatzingán	Apatzingán
	CRS Maravatio	Maravatio
	CRS Sahuayo (Lázaro Cárdenas)	Sahuayo
	CRS Tacámbaro	Tacámbaro
Morelos	Centro Estatal de Reinserción Social, Varonil de Cuautla	Cuautla
	Centro Estatal de Reinserción Social Varonil de Jojutla	Jojutla De Juárez
	Cárcel Distrital Jonacatepec	Jonacatepec
	CRS Atlacholoaya	Xochitepec
Nayarit	CRS Femenil Atlacholoaya	Xochitepec
	CERESO Nayarit Venustiano Carranza	Tepic
	CRS de Bucerías	Bahía De Banderas
Nuevo León	CRS Femenil La Esperanza	Tepic
	CRS Número 1 Norte	Apodaca
	CRS Número 3 Oriente	Apodaca
	CRS Femenil	Apodaca
Oaxaca	CRS Número 2 Norte	Apodaca
	CRS Número 6. Tuxtepec	San Juan Bautista Tuxtepec
	CRS Número 7. Tehuantepec	Santo Domingo Tehuantepec
	CRS Número 3. Miahuatlán	Miahuatlán De Porfirio Díaz
	CRS Número 2. Etla	Villa De Etla
	CRS Número 4. Cuicatlán	San Juan Bautista Cuicatlán
	CRS Femenil. Tanivet	Tlacolula De Matamoros
	CRS Especializado para Pacientes Psiquiátricos	Tlacolula De Matamoros
Puebla	CRS Número 10. Juquila	Santa Catarina Juquila
	Centro Penitenciario de Media Seguridad Tanivet	Tlacolula De Matamoros
	CRS Distrital Tepeaca	Tepeaca De Negrete
	CRS Distrital Atlixco	Atlixco
	CRS Distrital Teziutlán	Teziutlan
	CRS Distrital Chignahuapan	Chignahuapan
	CRS Distrital Tetela	Tetela De Ocampo
	CRS Distrital de Acatlán	Acatlán De Osorio
	Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez	Tepexi De Rodríguez
	CRS Regional de Tehuacán	Tehuacán
	CRS Regional de Huauchinango	Huauchinango
	Centro Penitenciario de Ciudad Serdán	Chalchicomula De Sesma
	CRS Distrital Huejotzingo	Huejotzingo
	CRS Distrital Izúcar	Izúcar DE Matamoros
	CRS Distrital Xicotepec	Xicotepec De Juárez
CRS Distrital Tecamachalco	Tecamachalco	
CRS Distrital Zacapoaxtla	Zacapoaxtla	

Entidad	Nombre del Centro	Municipio
	CRS Distrital Zacatlán	Zacatlán
	CRS Distrital Tlatlauquitepec	Tlatlauquitepec
	CRS Distrital Libres	Libres
	CRS Distrital Tecali	Tecali De Herrera
	CRS Distrital Chiautla	Chiautla DE Tapia
	CRS Regional de San Pedro Cholula	San Pedro Cholula
Querétaro	Centro Penitenciario de Puebla	Puebla
	Centro Penitenciario CP1 Varonil	Querétaro
	Centro Penitenciario CP3 Varonil	San Juan Del Río
	Centro Penitenciario CP2 Femenil	Querétaro
Quintana Roo	Centro Penitenciario CP4 Varonil	Jalpan De Serra
	Centro Penitenciario Estatal No. 3 Cozumel	Cozumel
	Centro Penitenciario Estatal No. 2 Cancún	Benito Juárez
	Centro Penitenciario Estatal No.4 Playa del Carmen	Playa Del Carmen
San Luis Potosí	Centro Penitenciario Estatal No. 1 Chetumal	Othón P. Blanco
	CRS de San Luis Potosí, S.L.P.	San Luis Potosí
	CRS de Río Verde, S.L.P.	Rioverde
	CRS de Tancanhuitz, S.L.P.	Tancanhuitz
	CRS de Matehuala, S.L.P.	Matehuala
	CRS de Tamazunchale, S.L.P.	Tamazunchale
Sinaloa	CRS de Ciudad Valles, S.L.P.	Ciudad Valles
	Centro Penitenciario Aguaruto de la Ciudad de Culiacán	Culiacán
	Centro Penitenciario El Castillo de la Ciudad y puerto de Mazatlán	Mazatlán
	Centro Penitenciario Gorros II de la Ciudad de los Mochis	Los Mochis
Sonora	Centro Penitenciario Región del Évora de la Ciudad de Angostura	Angostura
	CRS Hermosillo	Hermosillo
	CRS Nogales II Varonil	Nogales
	CRS Ciudad Obregón	Cajeme
	CRS San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado
	CRS Agua Prieta	Agua Prieta
	CRS Guaymas	Guaymas
	CRS Hermosillo II	Hermosillo
	CRS Caborca	Caborca
	CRS Huatabampo	Huatabampo
	CRS Puerto Peñasco	Puerto Peñasco
	CRS Magdalena	Magdalena
	CRS Nogales Femenil	Nogales
	Tabasco	CRS Navojoa
Centro Penitenciario Regional de Cunduacán		Cunduacán
Centro Penitenciario Regional de Tacotalpa		Tacotalpa
CRS Tabasco		Centro
CRS Cárdenas		Cárdenas
CRS Comalcalco		Comalcalco
CRS Huimanguillo		Huimanguillo
Tamaulipas	CRS Macuspana	Macuspana
	CRS Tenosique	Tenosique
	CEDES Reynosa	Reynosa
	CEDES Nuevo Laredo	Nuevo Laredo
	CEDES Matamoros	Matamoros
	CEDES Altamira	Altamira
	CEDES Ciudad Victoria	Victoria
Tlaxcala	CEDES Tula	Tula
	Granja Jaumave	Jaumave
Veracruz de Ignacio de la Llave	CRS Tlaxcala	Tlaxcala
	CRS Apizaco	Apizaco
	CRS Coatzacoalcos	Coatzacoalcos
	CRS Amatlán	Amatlán De Los Reyes
	CRS Xalapa Pacho Viejo	Veracruz
	CRS Tuxpan	Tuxpan
	CRS Acayucan	Acayucan
	CRS Cosamaloapan	Cosamaloapan De Carpio
	CRS San Andrés Tuxtla	San Andrés Tenejapan
	CRS Papantla	Papantla
	CRS Poza Rica de Hidalgo	Poza Rica De Hidalgo
	CRS Misantla	Misantla
	CRS Zongolica	Zongolica

Entidad	Nombre del Centro	Municipio
	CRS Jalacingo	Jalacingo
	CRS Tantoyuca	Tantoyuca
	CRS Pánuco	Pánuco
	CRS Chicontepec	Chicontepec
	CRS Huayacocotla	Huayacocotla
Yucatán	CRS Ozuluama	Ozuluama De Mascareñas
	Dirección del Centro de Reinserción Social Femenil	Mérida
	Dirección del Centro de Reinserción Social de Mérida	Mérida
	Dirección del Centro de Reinserción Social de Valladolid	Tekax
Zacatecas	Dirección del Centro de Reinserción Social de Tekax	Valladolid
	CERERESO Zacatecas Varonil Cieneguillas	Zacatecas
	CERERESO Fresnillo	Fresnillo
	Establecimiento Penitenciario Distrital Jeréz de García Salinas	Jerez
	Establecimiento Penitenciario Distrital Río Grande	Río Grande
	CERERESO Cieneguillas Femenil	Zacatecas
	Establecimiento Penitenciario Distrital Pinos	Pinos
	Establecimiento Penitenciario Distrital Ojo Caliente	Ojocaliente
	Establecimiento Penitenciario Distrital Calera de Víctor R.	Calera
	Establecimiento Penitenciario Distrital Sombrerete	Sombrerete
	Establecimiento Penitenciario Distrital Jalpa	Jalpa
	Establecimiento Penit. Dtal. Tlaltenango de S. R.	Tlaltenango De Sánchez Román
	Establecimiento Penitenciario Distrital Loreto	Loreto
	Establecimiento Penitenciario Distrital Miguel Auza	Miguel Auza
	Establecimiento Penit. Dtal. Concepción del Oro	Concepción Del Oro
CENTROS PENITENCIARIOS FEDERALES	Establecimiento Penitenciario Distrital Valparaíso	Valparaíso
	CEFERESO No. 1 Altiplano	Villa De Almoloya De Juárez, Estado De México
	CEFERESO No. 4 Noroeste	Tepic, Nayarit
	CEFERESO No. 5 Oriente	Villa De Aldama, Veracruz
	CEFERESO No. 7 Nor-Noroeste	Guadalupe Victoria, Durango
	CEFERESO No. 8 Nor-Poniente	Guasave, Sinaloa
	CEFERESO No. 11 CPS Sonora	Hermosillo, Sonora
	CEFERESO No. 12 CPS Guanajuato	Ocampo, Guanajuato
	CEFERESO No. 13 CPS Oaxaca	Miahuatlán De Porfirio Díaz, Oaxaca
	CEFERESO No. 14 CPS Durango	Gómez Palacio, Durango
	CEFERESO No. 15 CPS Chiapas	Villa De Comaltitlán, Chiapas
	CEFERESO No. 16 CPS Femenil Morelos	Coatlán Del Río, Morelos
	CEFERESO No. 17 CPS Michoacán	Buena Vista Tomatlán, Michoacán
	Centro Penitenciario Federal 18 CPS Coahuila	Ramos Arizpe, Coahuila
CEFEREPSI	Ayala, Morelos	

CASDAI: Centro de Alta Seguridad para Delitos de Alto Impacto.
 CECJUDE: Centro de Consecuencias Jurídicas del Delito.
 CEDES: Centro de Ejecución de Sanciones
 CEFEREPSI: Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial
 CEFERESO: Centro Federal de Readaptación Social.
 CEINJURE: Centro Integral de Justicia Regional.
 CEPRERESO: Centro Preventivo de Readaptación Social.
 CERERESO: Centro Regional de Readaptación Social.
 CERESO: Centro de Readaptación Social.
 CPRS: Centro de Prevención y Readaptación Social.
 CRES: Centro de Reeducación Social.
 CRS: Centro de Reinserción Social.
 CPS: Centro de Prestación de Servicios.

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2021, 2022 del INEGI, con fecha de corte al 28 de junio de 2022.

Anexo 2
NACIONAL: Cantidad de centros de reclusión
por Distrito Electoral Federal

Id Entidad	Estado	Distrito	Centros de Reclusión
1	Aguascalientes	1	1
1	Aguascalientes	3	2
2	Baja California	1	1
2	Baja California	7	3
3	Baja California Sur	1	2
3	Baja California Sur	2	1
3	Baja California Sur	5	1
4	Campeche	1	2
4	Campeche	2	1
5	Coahuila	1	2
5	Coahuila	2	1
5	Coahuila	6	1
5	Coahuila	7	2
6	Colima	1	1
6	Colima	2	2
7	Chiapas	1	2
7	Chiapas	3	1
7	Chiapas	4	2
7	Chiapas	5	1
7	Chiapas	6	1
7	Chiapas	7	4
7	Chiapas	8	1
7	Chiapas	10	2
7	Chiapas	12	2
8	Chihuahua	2	2
8	Chihuahua	3	1
8	Chihuahua	5	2
8	Chihuahua	6	1
8	Chihuahua	7	1
8	Chihuahua	9	2
9	Ciudad de México	1	4
9	Ciudad de México	4	1
9	Ciudad de México	19	1
9	Ciudad de México	20	3
9	Ciudad de México	21	4
10	Durango	1	2
10	Durango	2	1
10	Durango	3	1
10	Durango	4	1
11	Guanajuato	2	1
11	Guanajuato	4	3
11	Guanajuato	7	1
11	Guanajuato	8	1
11	Guanajuato	11	1
11	Guanajuato	12	1
11	Guanajuato	13	2
11	Guanajuato	14	1
11	Guanajuato	15	1
12	Guerrero	1	1
12	Guerrero	2	2
12	Guerrero	3	3
12	Guerrero	5	1
12	Guerrero	6	1
12	Guerrero	7	1
12	Guerrero	8	2
12	Guerrero	9	1
13	Hidalgo	1	2
13	Hidalgo	2	2
13	Hidalgo	3	4
13	Hidalgo	4	2
13	Hidalgo	5	2

Id Entidad	Estado	Distrito	Centros de Reclusión
13	Hidalgo	6	2
13	Hidalgo	7	1
14	Jalisco	1	1
14	Jalisco	2	1
14	Jalisco	3	1
14	Jalisco	5	1
14	Jalisco	17	1
14	Jalisco	18	2
14	Jalisco	19	1
14	Jalisco	20	4
15	Estado de México	1	1
15	Estado de México	3	2
15	Estado de México	5	3
15	Estado de México	19	1
15	Estado de México	23	1
15	Estado de México	28	1
15	Estado de México	29	1
15	Estado de México	31	3
15	Estado de México	33	1
15	Estado de México	35	3
15	Estado de México	36	3
15	Estado de México	37	1
15	Estado de México	38	1
15	Estado de México	40	2
16	Michoacán	1	1
16	Michoacán	2	2
16	Michoacán	3	1
16	Michoacán	4	1
16	Michoacán	5	2
16	Michoacán	6	1
16	Michoacán	9	1
16	Michoacán	11	1
16	Michoacán	12	2
17	Morelos	2	2
17	Morelos	3	2
17	Morelos	4	2
17	Morelos	5	1
18	Nayarit	2	3
18	Nayarit	3	1
19	Nuevo León	2	4
20	Oaxaca	1	1
20	Oaxaca	2	2
20	Oaxaca	4	3
20	Oaxaca	5	1
20	Oaxaca	9	1
20	Oaxaca	10	2
21	Puebla	1	2
21	Puebla	2	3
21	Puebla	3	3
21	Puebla	5	1
21	Puebla	7	2
21	Puebla	8	2
21	Puebla	10	1
21	Puebla	13	2
21	Puebla	14	5
21	Puebla	15	1
22	Querétaro	1	1
22	Querétaro	2	1
22	Querétaro	4	2
23	Quintana Roo	1	2
23	Quintana Roo	4	1
24	San Luis Potosí	1	1
24	San Luis Potosí	2	2
24	San Luis Potosí	3	1
24	San Luis Potosí	4	1
24	San Luis Potosí	7	2

Id Entidad	Estado	Distrito	Centros de Reclusión
25	Sinaloa	1	1
25	Sinaloa	2	1
25	Sinaloa	3	1
25	Sinaloa	4	1
25	Sinaloa	5	1
26	Sonora	1	3
26	Sonora	2	4
26	Sonora	3	1
26	Sonora	4	1
26	Sonora	5	2
26	Sonora	6	1
26	Sonora	7	2
27	Tabasco	1	2
27	Tabasco	2	2
27	Tabasco	3	2
27	Tabasco	4	1
27	Tabasco	6	1
28	Tamaulipas	1	1
28	Tamaulipas	2	1
28	Tamaulipas	4	1
28	Tamaulipas	5	1
28	Tamaulipas	6	2
28	Tamaulipas	7	1
29	Tlaxcala	1	1
29	Tlaxcala	2	1
30	Veracruz	1	2
30	Veracruz	2	3
30	Veracruz	3	1
30	Veracruz	5	1
30	Veracruz	6	1
30	Veracruz	7	3
30	Veracruz	9	1
30	Veracruz	11	1
30	Veracruz	16	1
30	Veracruz	17	2
30	Veracruz	18	2
31	Yucatán	1	1
31	Yucatán	3	2
31	Yucatán	5	1
32	Zacatecas	1	3
32	Zacatecas	2	5
32	Zacatecas	3	5
32	Zacatecas	4	2

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con base en el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2021, 2022 del INEGI, con fecha de corte al 28 de junio de 2022.

Referencias

- Eguiarte Mereles, C. R. (2021). *Voto en prisión preventiva*. Ciudad de México: Tirant Lo Blanch.
- Filippini, L., & Rossi, F. (Diciembre de 2012). *Universidad de Palermo*. Obtenido de Universidad de Palermo: https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-13/07-Revista-Juridica-Nuevos-aportes-para-el-reconocimiento-del-derecho.pdf
- Instituto Nacional Electoral. (22 de 05 de 2019). *Avanza el INE en la definición del Sistema del Voto Electrónico por internet para mexicanos residentes en el exterior*. Obtenido de Avanza el INE en la definición del Sistema del Voto Electrónico por internet para mexicanos residentes en el exterior: <https://centralector.ine.mx/2019/05/22/avanza-ine-la-definicion-del-sistema-del-voto-electronico-internet-mexicanos-residentes-exterior/>
- Instituto Nacional Electoral. (20 de 08 de 2021). *Informe final de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva 2021*. Obtenido de Informe final de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva 2021: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/123458/coe-19se-20-08-2021-p10.9-informe.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Instituto Nacional Electoral. (01 de 12 de 2021). *Modelo de Operación para la Prueba Piloto de Voto Anticipado en Territorio Nacional en el PEL 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes*. Obtenido de Modelo de Operación para la Prueba Piloto de Voto Anticipado en Territorio Nacional en el PEL 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126348/CGex202112-17-ap-32-Modelo.pdf>
- Instituto Nacional Electoral. (2022). *Informe Integral de Evaluación del Programa Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva Proceso Electoral Federal 2020-2021*.
- Reineri, V. (2017). *Privación del derecho a sufragar a las personas*. Buenos Aires, Argentina.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (20 de 02 de 2019). Resolución de los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018. *Resolución de los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018*. Ciudad de México, Ciudad de México, México.